ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE 20.12.24

En el Municipio de Almuñécar, en el Teatro Martín Recuerda de la Casa de la Cultura, habilitado al efecto, siendo las doce horas del día veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente, primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Ruiz Joya y con asistencia de los concejales D. Rafael Caballero Jiménez, Dª María Carmen Reinoso Herrero, Dª Beatriz González Orce, D. Alberto Manuel García Gilabert, D. Francisco Javier García Fernández, D. Francisco Miguel Rodríguez Rodríguez, D. Carlos Ferrón Calabuig, Dª. Lucía González López, D. Luis Francisco Aragón Olivares, Dª. María Carmen Martín Orce, D. Juan Carlos Benavides Yanguas, Dª María Luisa Díaz Rodríguez, Dª María Victoria Ruiz Ruiz, D. Antonio Miguel Aragón Olivares, Dª Dolores María Jiménez Martín, Dª. María José Maya Santiago, Dª Rocío Palacios de Haro, D. Amador Muñoz González, D. Francisco Fernández Carmona y de la Interventora Accidental Dª Silvia Justo González y de la Secretaria Dª. Anaïs Ruiz Serrano.

No asisten los corporativos M.ª José Maya Santiago y D. Antonio Daniel Barbero Barbero.

Se abre la sesión.

1º.- Pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión.

Por el Sr. Alcalde se motiva la urgencia de la sesión con el expediente que se propone para su aprobación por el Pleno municipal por la existencia de facturas cuyo pago no debe demorarse al haberse habilitado el crédito necesario en el vigente Presupuesto vía modificación presupuestaria, así como para evitar afectar negativamente a la información relativa a la morosidad de este Ayuntamiento.

Pasada a votación la urgencia, se aprueba con once votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y cinco abstenciones de los Concejales del Grupos Convergencia Andaluza y tres votos negativos de los grupos Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente.

2º.- Expediente 1097/2024. Dar cuenta del Manifiesto Institucional de la Diputación de Granada con motivo de la conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, promovida por las ocho Diputaciones de Andalucía.

Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Interior de 18.12.2024, **el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.**

3º.- Expediente 9943/2024. Dar cuenta Ejecución Trimestral 3er Trimestre 2024.

Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 18.12.2024, **el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.**

4º.- Expediente 10296/2024. Dar cuenta Seguimiento Plan de Ajuste 3er Trimestre 2024.

Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 18.12.2024, **el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.**

5°.- Expediente 9796/2024. Dar cuenta PMP y Morosidad 3er Trimestre 2024.

Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 18.12.2024, **el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.**

6°.- Expediente 10854/2024. Dar cuenta Coste de Servicios de las EELL Año 2023.

Dada cuenta del expediente de referencia, que ha sido conocido por la Comisión Informativa de Hacienda de 18.12.2024, **el Ayuntamiento Pleno se da por enterado.**

7°.- Expediente 1405/2024. Aprobación definitiva Estudio de Detalle c/XXXX.

En relación con el expediente 1405/2024 para la aprobación definitiva Estudio de Detalle c/XXXX y vista la propuesta emitida por el concejal delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades don Francisco Javier García Fernández con el tenor literal siguiente:

"Visto expediente 1405/2024 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle en c/XXXX Urb. XXXX Almuñécar, y visto informe jurídico emitido al respecto, de la asesora jurídica de Urbanismo, Patricia Alférez Bonilla de fecha 04/12/2024 con el tenor literal siguiente:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle a instancia de la mercantil XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 8.02.2024 y registro n.° 2024-E-RE-1539 D. XXXX en nombre y representación de la mercantil XXXX solicita la aprobación del estudio de detalle de la parcela sita en calle XXXX n.° XXXX, en la Urb. XXXX de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. XXXX.

Y, con fecha 25.09.2024 y registro n.° 2024-E-RE-10768 presenta un documento modificado.

II.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9.10.2024 se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela sita en calle XXXX n.° XXXX en la Urb. XXXX de este término municipal, promovido por la mercantil XXXX y, redactado por el Arquitecto D. XXXX, se somete a información pública por un plazo de 20 días y se notifica a la propietaria de la parcela.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El Estudio de detalle para reajustar la limitación de longitud máxima de la edificación que incluyen las ordenanzas REXI y REXII del PGOU ´87 vigente, aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9.10.2024, ha sido sometido a información pública mediante publicación en BOP n.° 206 de fecha 23.10.2024 y en el Tablón de anuncios municipal, estando expuesto desde el 23.10.2024 al 21.11.2024.

Dicha aprobación inicial ha sido notificada a la titular registral de la parcela y promotora del estudio de detalle en fecha 10.10.2024.

Según certifica la Secretaria General de este Ayuntamiento en fecha 26.11.2024 no se han presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

SEGUNDA.- Se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 22.2.c) de la LRBRL 7/1985, de 2 abril.

TERCERA.- Una vez aprobado definitivamente, se depositará en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirá a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico (art. 112 RGL).

A la vista de lo anterior, SE PROPONE:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita en calle XXXX n.º 6 en la Urb. XXXX de este término municipal, promovido por la mercantil XXXX y, redactado por el Arquitecto D. XXXX.

2º.- Depositar el documento en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia indicando que se ha procedido al depósito en los registros administrativos, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

4º.- Notificar la aprobación definitiva a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle."

SE PROPONE LO SIGUIENTE:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita en calle XXXX n.º XXXX en la Urb. XXXX de este término municipal, promovido por la mercantil XXXX y, redactado por el Arquitecto D. XXXX.

2º.- Depositar el documento en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia indicando que se ha procedido al depósito en los registros administrativos, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

4º.- Notificar la aprobación definitiva a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 18.12.2024, el Ayuntamiento Pleno, con diecisiete votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, Grupo Convergencia Andaluza y Grupo Almuñécar Unida para la gente y dos abstenciones de los Concejales del Grupo Partido Socialista Obrero Español, acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita en calle XXXX n.º XXXX en la Urb. XXXX de este término municipal, promovido por la mercantil XXXX y, redactado por el Arquitecto D. XXXX.

Segundo.- Depositar el documento en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia indicando que se ha procedido al depósito en los registros administrativos, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

Cuarto.- Notificar la aprobación definitiva a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

8º.- Expediente 5681/2023. Aprobación definitiva Estudio de Detalle parcela H MP96 Paseo Andrés Segovia La Herradura.

En relación con el expediente 5681/2023 para la aprobación definitiva Estudio de Detalle parcela H MP96 Paseo Andrés Segovia La Herradura y vista la propuesta Concejal delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras, y Actividades, don Francisco Javier García Fernández, de fecha 12/12/2024, siguiente:

"Visto expediente 5681/2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle en parcela H de la Modificación Puntual nº96 sita en el paseo marítimo Andrés Segovia , y visto informe jurídico emitido al respecto, de la asesora jurídica de Urbanismo, Patricia Alférez Bonilla de fecha 04/12/2024 con el tenor literal siguiente:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Aprobación definitiva de Estudio de Detalle a instancia de la mercantil XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 4.05.2023 y registro n.º 2023-E-RE-5054 D. XXXX en nombre y representación de la mercantil XXXX solicita la aprobación del estudio de detalle de la parcela H de la Modificación Puntual n.º 96 del PGOU´87 sita en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto, adjunta con la solicitud Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. XXXX. Y, con fecha 16.11.2023 y registro n.º 2023-E-RE-12096 presenta el último documento de Estudio de Detalle que sustituye a los anteriores.

II.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15.02.2024 se dispone lo siguiente: "1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela H de la Modificación Puntual n.º 96 del PGOU´87, sita en el núcleo de La Herradura de este término municipal, redactado por el Arquitecto D. XXXX.

2º.- Someter la aprobación inicial a información pública por un período de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal del Ayuntamiento con el contenido mínimo que para el mismo se establece en el art. 8, que deberá incluir un resumen ejecutivo con el contenido que se establece en el art. 85.1.e).

3º.- Solicitar los preceptivos informes sectoriales a la Delegación Territorial de Granada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio -competente en materia de costas- y a Delegación Territorial de Granada de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural -competente en materia de aguas-.

4º.- Notificar la aprobación inicial a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle para que aleguen lo que tengan por pertinente".

III.- Con fecha 14.10.2024 el Arquitecto Municipal informa favorablemente la aprobación definitiva del estudio de detalle.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El Estudio de detalle para modificar la condición de altura máxima de la ordenanza "HOTELERO 6" de aplicación a la Parcela H de la MP-96 del PGOU´87 de Almuñécar, pasando de los 13 m establecidos originariamente a 15 m pero manteniendo el número máximo de plantas en 4 fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15.02.2024, ha sido sometido a información pública mediante publicación en BOP n.º 42 de fecha 1.03.2024 y en el Tablón de anuncios municipal estando expuesto desde el 4.03.2024 al 4.04.2024. Dicha aprobación inicial ha sido notificada también además de a la promotora, a los titulares catastrales de las fincas colindantes siguientes: - D. XXXX: 17.04.2024 - D. XXXX: BOE n.º 88 de fecha 10.04.2024 - Dña. XXXX: 17.10.2024 - D. XXXX: 21.10.2024 - Dña. XXXX: 21.10.2024 - D. XXXX: 22.02.2024 - D. XXXX: 2.04.2024 - Herederos de D. XXXX: 5.03.2024 - D. XXXX: 13.05.2024 - CC.PP. XXXX: 20.02.2024 - D. XXXX: 4.03.2024 - D. XXXX: 8.03.2024

Según certifica la Secretaria General de este Ayuntamiento en fecha 26.11.2024 no se han presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

SEGUNDA.-Se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 22.2.c) de la LRBRL 7/1985, de 2 abril.

TERCERA.- Una vez aprobado definitivamente, se depositará en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirá a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico (art. 112 RGL). A la vista de lo anterior,

SE PROPONE:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela H de la Modificación Puntual n.º 96 del PGOU´87, sita en el núcleo de La Herradura de este término municipal, promovido por la mercantil XXXX y, redactado por el Arquitecto D. XXXX.

2º.- Depositar el documento en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia indicando que se ha procedido al depósito en los registros administrativos, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

4º.- Notificar la aprobación definitiva a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle."

SE PROPONE LO SIGUIENTE:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela H de la Modificación Puntual n.º 96 del PGOU´87, sita en el núcleo de La Herradura de este término municipal, promovido por la mercantil XXXX y, redactado por el Arquitecto D. XXXX.

2º.- Depositar el documento en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia indicando que se ha procedido al depósito en los registros

administrativos, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

4°.- Notificar la aprobación definitiva a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 18.12.2024, el Ayuntamiento Pleno, con con dieciocho votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, Grupo Partido Socialista Obrero Español y una abstención del Concejal del Grupo Almuñécar Unida para la gente, acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela H de la Modificación Puntual n.º 96 del PGOU´87, sita en el núcleo de La Herradura de este término municipal, promovido por la mercantil XXXX y, redactado por el Arquitecto D. XXXX.

Segundo.- Depositar el documento en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia indicando que se ha procedido al depósito en los registros administrativos, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

Cuarto.- Notificar la aprobación definitiva a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle

9°.- Expediente 1297/2018. Aprobación definitiva de la resolución de los Convenios urbanísticos de planeamiento y gestión denominados "Laderas de XXXX".

En relación con el expediente 1297/2018 para la aprobación definitiva de la resolución de los convenios urbanísticos de planeamiento y gestión denominados "Laderas de XXXX" y vista la propuesta emitida de fecha 13/12/2024 del Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, don Francisco Javier García Fernández, siguiente:

"Visto informe jurídico de fecha 12/12/2024, emitido por la asesora jurídica de Urbanismo, Patricia Alférez Bonilla, referente a la aprobación definitiva de la resolución de los Convenios urbanísticos de planeamiento y gestión denominados "Laderas de XXXX", con devolución de las cantidades ingresadas en concepto de compensación económica sustitutoria del 10% de aprovechamiento medio correspondiente al Ayuntamiento, siguiente:

" Expte. 1297/2018

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Aprobación definitiva de la resolución de los Convenios urbanísticos de planeamiento y gestión denominados "Laderas de XXXX", con devolución de las cantidades ingresadas en concepto de compensación económica sustitutoria del 10% de aprovechamiento medio correspondiente al Ayuntamiento.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 8.06.2005 se suscribieron sendos Convenios urbanísticos de planeamiento y gestión entre el Ayuntamiento de Almuñécar de una parte y de otra, Dña. XXXX en nombre y representación de D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX. En el convenio de planeamiento se estipulaba que las parcelas

catastrales n.º XXXX, XXXX y XXXX del Polígono XXXX, clasificadas hasta ese entonces como suelo no urbanizable, se clasificarían en el nuevo documento del PGOU en redacción por aquella época, como suelo urbanizable sectorizado, con uso característico turístico. Dicho convenio de planeamiento se aprobó definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 4.11.2005, aprobación definitiva que fue publicada en el BOP de fecha 24.05.2006. Por otro lado, en el convenio de gestión suscrito, se recogía la compensación económica sustitutoria del 10% de aprovechamiento medio correspondiente al Ayuntamiento, valorándose en la cantidad de 387.546,48 euros, de la cual, a la firma del convenio, se abonaría el 5% del total cuantificado en 19.380 euros, de lo cuales, 6.460 euros fueron depositados por cada uno de los firmantes. Este convenio fue aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 9.12.2005 y publicado en BOP de fecha 24.05.2006.

En las Estipulaciones Octava del convenio de planeamiento y Novena del de gestión se establecía que en caso de no producirse la ordenación de los terrenos conforme a los parámetros urbanísticos estipulados, quedarían resueltos los mismos, sin que las partes tuvieran más que reclamarse. Asimismo, en la Estipulación Tercera del convenio de gestión se establecía que el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones daría lugar a la resolución del convenio con el reintegro de las cantidades abonadas.

II.- El instrumento de planeamiento que se supone que sustentaría los convenios suscritos fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 16.01.2007, este documento nunca fue aprobado definitivamente, aunque si fue aprobado en fecha 1.12.2009 el documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU´87, en el que los terrenos afectados por los convenios del ámbito de Laderas de XXXX cuentan con clasificación de suelo no urbanizable de carácter natural o rural, monte bajo de cultivos tropicales.

III.- Con fecha 22.03.2018 y registro nº 2018-E-RC-3093 Dña. XXXX en nombre y representación de D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX presenta escrito solicitando la nulidad y resolución del convenio urbanístico denominado "Laderas de XXXX" suscrito entre sus representados y el Ayuntamiento de Almuñécar con la devolución de los importes recibidos.

IV.- Con fecha 12.09.2018 la Junta de Gobierno Local acordó de conformidad con lo establecido en el art. 24.1 in fine y el art. 106.5 de la LPAC 39/2015, de 1 de octubre, estimar la petición de traslado del certificado acreditativo del silencio administrativo producido.

V.- Con fecha 6.09.2023 y registro n.º 2023-E-RC-7238 Dña. XXXX presenta escrito solicitando información sobre el estado del convenio Laderas de XXXX y su fecha de prescripción.

VI.- Con fecha 5.03.2024 el Arquitecto Municipal informa que en el documento de Revisión del vigente PGOU´87 adaptado parcialmente a la LOUA, aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de fecha 10.03.2023 los terrenos afectados por el convenio suscrito aparecen clasificados como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

VII.- Con fecha 25.04.2024 el Ayuntamiento Pleno acuerda incoar procedimiento de resolución de los convenios urbanísticos de planeamiento y gestión denominados "Laderas de XXXX" suscritos entre este Ayuntamiento y D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX, con devolución de las cantidades ingresadas en concepto de compensación económica sustitutoria del 10% de aprovechamiento medio, que ascienden a 19.380 euros.

VIII.- Con fecha 7.11.2024 el Ayuntamiento Pleno acuerda declarar la caducidad del procedimiento de resolución de los convenios urbanísticos de planeamiento y gestión denominados "Laderas de XXXX" suscritos entre este Ayuntamiento y D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX, con devolución de las cantidades ingresadas en concepto de compensación económica sustitutoria del 10% de aprovechamiento medio, que ascienden a 19.380 euros, e iniciar

un nuevo procedimiento. Dicho acuerdo se notifica a Dña. XXXX en fecha 15.11.2024.

IX.- Con fecha 12.12.2024 la Responsable de la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de Almuñécar informa que no se han presentado alegaciones en el trámite de audiencia conferido. Y, en la misma fecha la Secretaria General certifica dicho informe.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Se pondrá fin al procedimiento que nos ocupa mediante resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la LPAC 39/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDA.- En cuanto al contenido de la resolución nos remitimos a lo establecido en el art. 88 del citado texto legal cuyo tenor literal es el siguiente: "1. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo. Cuando se trate de cuestiones conexas que no hubieran sido planteadas por los interesados, el órgano competente podrá pronunciarse sobre las mismas, poniéndolo antes de manifiesto a aquéllos por un plazo no superior a quince días, para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes y aporten, en su caso, los medios de prueba. 2. En los procedimientos tramitados a solicitud del interesado, la resolución será congruente con las peticiones formuladas por éste, sin que en ningún caso pueda agravar su situación inicial y sin perjuicio de la potestad de la Administración de incoar de oficio un nuevo procedimiento, si procede." Ya en el inicio del procedimiento se resolvieron todas las cuestiones planteadas por los interesados en su solicitud en sentido estimatorio, resolución que fue motivada y amparada en previos informes técnico y jurídico.

TERCERA.- En el trámite de audiencia conferido a los interesados no se han formulado alegaciones, ni tampoco se han producido hechos nuevos que puedan cambiar el sentido de la resolución del procedimiento que nos ocupa, por tanto, en concordancia con el acuerdo de aprobación inicial, procede aprobar definitivamente la resolución de los convenios urbanísticos de planeamiento y gestión denominados "Cerro del Gorbal".

CUARTA.- La competencia para declarar la resolución de los convenios y la consiguiente devolución de las cantidades ingresadas la ostenta el Pleno al amparo de lo dispuesto en el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL.

A la vista de lo anterior, SE PROPONE:

1º.- Aprobar definitivamente la resolución de los convenios urbanísticos de gestión y planeamiento "Laderas de XXXX" suscritos entre este Ayuntamiento y D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX, con devolución de las cantidades ingresadas en concepto de compensación económica sustitutoria del 10% de aprovechamiento medio, que ascienden a 19.380 euros.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados con indicación del régimen de recursos aplicable.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 18.12.2024, el Ayuntamiento Pleno, con con catorce votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente y cinco abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza, acordó:

Primero.- Aprobar definitivamente la resolución de los convenios urbanísticos de gestión y planeamiento "Laderas de XXXX" suscritos entre

este Ayuntamiento y D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX, con devolución de las cantidades ingresadas en concepto de compensación económica sustitutoria del 10% de aprovechamiento medio, que ascienden a 19.380 euros.

Segundo.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados con indicación del régimen de recursos aplicable.

10°.- Expediente 11878/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos T03/2024.

En relación con el expediente 11878/2024 de reconocimiento extrajudicial de créditos T03/2024 y vista la propuesta de Alcaldía de fecha 16.12.2024, siguiente:

"Se da cuenta de la relación de gastos que se presentan para su aprobación para atender a gastos que fueron ejecutados sin conforme y/o consignación presupuestaria, durante los ejercicios anteriores cuya imputación no causará perjuicio ni limitación alguna a las atenciones del ejercicio corriente.

Ante la falta de conforme y/o consignación presupuestaria en los ejercicios en los que se prestaron los servicios y suministros, pero ante hechos consumados y para evitar un enriquecimiento injusto de este Patronato, por suministros y servicios efectivamente prestados según la conformidad dada por los Servicios correspondientes, se debe proceder al reconocimiento extrajudicial de dicho gasto, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 60.1 y 2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (derogada por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Visto el informe de la Interventora de Fondos accidental, en relación a la disposición y aprobación de las mismas.

Existiendo crédito adecuado y suficiente según documento contable adjunto, y constada la prestación de los servicios y suministros por los CONFORMES de los responsables de los departamentos.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 18.12.2024, el Ayuntamiento Pleno, con con once votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y ocho abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, acordó:

Reconocer extrajudicialmente los gastos correspondientes a las facturas recogidas a continuación por un importe global **19.599,86 euros.**

N° de Entrada	**Fecha**	**Importe Total**	**Nombre**	**Texto Explicativo**
F/2024/3	20/03/2024	**805,86**	XXXX	NOVIEMBRE 2023, PUBLICIDAD DIAS 15/11, 12/11, 10/11, 30/11 Y 17/11 ANDRES SEGOVIA
F/2024/4	20/03/2024	**4.356,00**	XXXX	ENERO A DICIEMBRE 2023, MANTENIMIENTO WEB TURISTICA

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/16	20/03/2024	**2.420,00**	XXXX	CONCIERTO Y EVENTOS LOS 40 MUSIC AWARDS
F/2024/35	06/05/2024	**611,05**	XXXX	CAMPAÑA DE PRIMAVERA PATRONATO DE TURISMO ALMUÑECAR LA HERRADURA
F/2024/51	03/06/2024	**1.210,00**	XXXX	PROMOCION DESTINO. ENTREVISTAS PROMOCIONALES
F/2024/60	12/06/2024	**128,00**	XXXX	ALMUERZO AUDITORIA Q DE CALIDAD OFICINA TURISMO - 4 COMENSALES-
F/2024/61	12/06/2024	**1.821,17**	XXXX	SERVICIO FOTOMATON, TECNICOS, TRANSPORTE, MUSICA Y MONTAJE FERIA GASTRONOMICA
F/2024/69	03/07/2024	**1.597,20**	XXXX	TRABAJO DE DISEÑO E IMAGEN CORPORATIVA: DISEÑO DE LOGOTIPO PARA PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO
F/2024/77	12/07/2024	**563,86**	XXXX	PROMOCION TURISTICA ALMUÑECAR- LA HERRADURA 30 DE JUNIO
F/2024/78	23/07/2024	**150,00**	XXXX	PRESENTACION GASTRO LONDRES
F/2024/79	26/07/2024	**1.242,00**	XXXX	ALOJAMIENTO EN HOTEL BAHIA DE 15 PERSONAS DEL 2 AL 4 DE JULIO
F/2024/80	26/07/2024	**300,00**	XXXX	ALOJAMIENTO CADENA DIAL EL DIA 03/07/2024. FRANCISCO ANGUITA FERNANDEZ
F/2024/81	02/08/2024	**847,00**	XXXX	CAMPAÑA VIRGEN DEL CARMEN, FOTOGRAFIA Y DISEÑO CARTELERIA
F/2024/82	02/08/2024	**1.331,00**	XXXX	CAMPAÑA MES DEL TURISTA.
F/2024/83	06/08/2024	**242,00**	XXXX	PROMOCION TURISTICA 5,7,10 Y 11 DE JULIO 2024
F/2024/84	07/08/2024	**563,86**	XXXX	PUBLICIDAD PROMOCION TURISTICA 31 DE JULIO
F/2024/86	09/09/2024	**242,00**	XXXX	PUBLICIDAD FIESTAS PATRONALES DIAS 09/08/2024 Y 10/08/2024
F/2024/87	10/09/2024	**563,86**	XXXX	PUBLICIDAD DIGITAL DEL 9 AL 14 DE AGOSTO 2024
F/2024/91	18/09/2024	**605,00**	XXXX	CAMPAÑA EL TURISMO QUE TU QUIERES
		19.599,86		

11°.- Expediente 11875/2024. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos A06/2024.

En relación con el expediente 11875/2024 de reconocimiento extrajudicial de créditos A06/2024 y vista la propuesta de Alcaldía de fecha 16.12.2024, siguiente:

"Se da cuenta en el **Anexo 1** a la propuesta, la relación de gastos que se presentan para su aprobación para atender a gastos que fueron ejecutados sin conforme y/o consignación presupuestaria, durante los ejercicios anteriores cuya imputación no causará perjuicio ni limitación alguna a las atenciones del ejercicio corriente.

Ante la falta de tramitación de los gastos objeto de reconocimiento extrajudicial, pero ante hechos consumados y para evitar un enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento, , se debe proceder al reconocimiento extrajudicial de dicho gasto, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 60.1 y 2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (derogada por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Visto el informe del Interventora accidental, en relación a la disposición y aprobación de las mismas.

Existiendo crédito adecuado y suficiente según documento contable adjunto, y constada la prestación de los servicios y suministros por los CONFORMES de los responsables de los departamentos.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales."

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 18.12.2024, el Ayuntamiento Pleno, con once votos a favor de los Concejales del Grupo Popular y ocho abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, acordó:

Reconocer extrajudicialmente los gastos correspondientes en el listado adjunto por un importe global **272.763,14 euros**, con el siguiente detalle:

ANEXO 1

Nº de Entrada	**Fecha**	**Importe Total**	**Nombre**	**Texto Explicativo**
F/ 2024/142	12/01/2024	332,75	XXXX	27/10/2023, CONTROL EN FUENTES ORNAMENTALES LEGIONELLA
F/ 2024/214	31/01/2024	3.336,58	XXXX	SUMINISTRO DE 50 CAPTAFAROS SOLARES PARA PASOS DE PEATONES RC 220230017324
F/ 2024/227	31/01/2024	570,73	XXXX	REPARACION DE PERSIANAS EN CEIP RIO VERDE Y CRISTALES EN CASERA DEL MAJUELO RC20230014254
F/ 2024/693	14/03/2024	1.185,80	XXXX	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2023, CONCIERTOS Y SERVICIOS TECNIC OS RED DE MUSICAS
F/ 2024/761	22/03/2024	2.178,00	XXXX	SEPTIEMBRE/NOVIEMBRE 2023, TRANSPORTE MATERIAL DE OBRA Y RESIDUOS CONSTRUCCION
F/ 2024/769	25/03/2024	8.896,31	XXXX	DICIEMBRE 2023, SERVICIO DE MAQUINARIA CUALIFICADA PARA TRASLADO DE ESCOMBROS DE OBRA, RESTOS PODA Y TRABAJOS JARDINERI
F/ 2024/840	05/04/2024	299,21	XXXX	14/03/2023, ALQUILER DE TIJERA ELECTRICA EN EL PABELLON MUNICIPAL, SEGURO DIARIO

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2024/851	05/04/2024	55,00	XXXX	SUMINISTRO DE FRUTA III TORNEO VETERANAS BALONMANO 220230017327
F/ 2024/1000	10/04/2024	1.492,39	XXXX	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE ALARMA DICIEMBRE 2023
F/ 2024/1003	10/04/2024	1.492,39	XXXX	MANTENIMIENTO SISTEMAS DE ALARMA NOVIEMBRE 2023
F/ 2024/1072	19/04/2024	1.776,00	XXXX	AUXILIAR DE APOYO PARA LA ESCUELA DE VERANO EN AGOSTO DE 2023 ALMUÑECAR Y LA HERRADURA RC 220230012546
F/ 2024/1163	30/04/2024	4.900,50	XXXX	ARTISTAS, GRUPOS DJ´S FIESTAS SAN MIGUEL A220230014447
F/ 2024/1217	05/05/2024	907,25	XXXX	DEL 01/04/2023 AL 31/10/2023, GASTO CONSUMO ELECTRICO GENERAL
F/ 2024/1441	29/05/2024	311,83	XXXX	REPRESENTACION EL DIA 14/07/25022 IN PARADISUM SOLEA CARMONA HEREDIA CASTILLO LA HERRADURA
F/ 2024/1443	29/05/2024	112,13	XXXX	REPRESENTACION AUDITORIO MARTIN RECUERDA HOJAS NEGRAS, BOSQUE ROJA, TEATRO VITAL DEL ALMA 02/05/2021
F/ 2024/1444	29/05/2024	218,16	XXXX	REPRESENTACION 11/07/2022 LA GRANJA ANA ISABEL GALLEGO REDONDO EN PARQUE MAJUELO
F/ 2024/1447	29/05/2024	112,13	XXXX	0003288696 CASA DE LA CULTURA PUERTA DE GRANADA 19 , S/N ALMUÑECAR 18690 REPRESENTACION 06/06/2021 EL ULTIMO BAILE DE MI
F/ 2024/1541	06/06/2024	237,39	XXXX	DEL 26/09/23 AL 02/10/23, CONSUMO ENERGIA ELECTRICA C/ SAN MIGUEL
F/ 2024/1665	18/06/2024	50,00	XXXX	VALE COMPRA 50 EUROS
F/ 2024/1717	21/06/2024	39,75	XXXX	FEBRERO 2023, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA
F/ 2024/1718	21/06/2024	34,06	XXXX	ENERO 2023, GASTOS MENSAJERIA ASESORIA JURIDICA
F/ 2024/1719	21/06/2024	51,33	XXXX	ENERO 2023, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA
F/ 2024/1720	21/06/2024	15,90	XXXX	FEBRERO 2023, GASTOS MENSAJERIA TURISMO
F/ 2024/1721	21/06/2024	68,06	XXXX	FEBRERO 2023, GASTOS MENSAJERIA ASESORIA JURIDICA
F/ 2024/1722	21/06/2024	7,95	XXXX	ENERO 2023, GASTOS MENSAJERIA TRAFICO
F/ 2024/1723	21/06/2024	802,63	XXXX	ENERO 2023, GASTOS MENSAJERIA TURISMO
F/ 2024/1724	21/06/2024	13,58	XXXX	MARZO 2023, GASTOS MENSAJERIA TURISMO
F/ 2024/1725	21/06/2024	62,91	XXXX	MARZO 2023, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA
F/ 2024/1726	21/06/2024	7,95	XXXX	FEBRERO 2023, GASTOS MENSAJERIA URBANISMO
F/ 2024/1727	21/06/2024	33,72	XXXX	FEBRERO 2023, GASTOS MENSAJERIA POLICIA LOCAL
F/ 2024/1728	21/06/2024	7,95	XXXX	ABRIL 2023, GASTOS MENSAJERIA TURISMO
F/ 2024/1729	21/06/2024	20,42	XXXX	MARZO 2023, GASTOS MENSAJERIA ASESORIA JURIDICA
F/ 2024/1731	21/06/2024	7,95	XXXX	FEBRERO 2023, GASTOS MENSAJERIA TRAFICO
F/ 2024/1733	21/06/2024	78,38	XXXX	ABRIL 2023, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA
F/	21/06/20	7,95	XXXX	ABRIL 2023, GASTOS MENSAJERIA

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
2024/1734	24			POLICIA LOCAL
F/ 2024/1735	21/06/2024	110,07	XXXX	ABRIL 2023, GASTOS MENSAJERIA DPTO JURIDICO
F/ 2024/1736	21/06/2024	10,21	XXXX	MAYO 2023, GASTOS MENSAJERIA SERVICIOS SOCIALES
F/ 2024/1737	21/06/2024	51,06	XXXX	MAYO 2023, GASTOS MENSAJERIA DPTO TURISTICO
F/ 2024/1738	21/06/2024	23,85	XXXX	MAYO 2023, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA
F/ 2024/1749	21/06/2024	7,95	XXXX	MAYO 2023, GASTOS MENSAJERIA TRAFICO
F/ 2024/1750	21/06/2024	47,70	XXXX	JUNIO 2023, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA
F/ 2024/1751	21/06/2024	51,06	XXXX	JUNIO 2023, GASTOS MENSAJERIA DPTO JURIDICO
F/ 2024/1752	21/06/2024	71,49	XXXX	AGOSTO 2023, GASTOS MENSAJERIA DPTO JURIDICO
F/ 2024/1753	21/06/2024	10,65	XXXX	JULIO 2023, GASTOS MENSAJERIA TURISMO
F/ 2024/1754	21/06/2024	39,75	XXXX	JULIO 2023, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA
F/ 2024/1755	21/06/2024	15,90	XXXX	AGOSTO 2023, GASTO MENSAJERIA BIBLIOTECA
F/ 2024/1756	21/06/2024	106,32	XXXX	SEPTIEMBRE 2023, GASTOS MENSAJERIA JUVENTUD
F/ 2024/1757	21/06/2024	61,27	XXXX	JULIO 2023, GASTOS MENSAJERIA DEPARTAMENTO JURIDICO
F/ 2024/1758	21/06/2024	20,42	XXXX	JULIO 2023, GASTOS MENSAJERIA SERVICIOS SOCIALES
F/ 2024/1759	21/06/2024	128,30	XXXX	SEPTIEMBRE 2023, GASTOS MENSAJERIA DEPARTAMENTO JURIDICO
F/ 2024/1760	21/06/2024	120,43	XXXX	NOVIEMBRE 2023, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA
F/ 2024/1761	21/06/2024	138,39	XXXX	NOVIEMBRE 2023, GASTOS MENSAJERIA ASESORIA JURIDICA
F/ 2024/1762	21/06/2024	7,95	XXXX	OCTUBRE 2023, GASTOS MENSAJERIA URBANISMO
F/ 2024/1763	21/06/2024	11,58	XXXX	OCTUBRE 2023, GASTOS MENSAJERIA SERVICIOS SOCIALES
F/ 2024/1764	21/06/2024	279,22	XXXX	OCTUBRE 2023, GASTOS MENSAJERIA DEPARTAMENTO JURIDICO
F/ 2024/1765	21/06/2024	22,74	XXXX	SEPTIEMBRE 2023, GASTOS MENSAJERIA URBANISMO
F/ 2024/1766	21/06/2024	36,26	XXXX	DICIEMBRE 2023, GASTOS MENSAJERIA SERVICIOS SOCIALES
F/ 2024/1767	21/06/2024	65,52	XXXX	DICIEMBRE 2023, GASTGOS MENSAJERIA BIBLIOTECA
F/ 2024/1768	21/06/2024	243,52	XXXX	OCTUBRE 2022, GASTOS MENSAJERIA
F/ 2024/1769	21/06/2024	7,95	XXXX	DICIEMBRE 2023, GASTOS MENSAJERIA TURISMO
F/ 2024/1770	21/06/2024	7,95	XXXX	AGOSTO 2023, GASTOS MENSAJERIA TURISMO
F/ 2024/1771	21/06/2024	52,22	XXXX	DICIEMBRE 2023, GASTOS MENSAJERIA DEPARTAMENTO JURIDICO
F/ 2024/1772	21/06/2024	55,65	XXXX	OCTUBRE 2023, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA
F/ 2024/1774	24/06/2024	50,74	XXXX	DICIEMBRE 2022, GASTOS MENSAJERIA ASESORIA JURIDICA
F/ 2024/1775	24/06/2024	26,62	XXXX	NOVIEMBRE 2022, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA
F/ 2024/1776	24/06/2024	90,70	XXXX	NOVIEMBRE 2022, GASTOS MENSAJERIA ASESORIA JURIDICA
F/ 2024/1777	24/06/2024	52,94	XXXX	DICIEMBRE 2022, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2024/1778	24/06/2024	30,25	XXXX	SEPTIEMBRE 2022, GASTOS MENSAJERIA SERVICIOS SOCIALES
F/ 2024/1780	24/06/2024	54,76	XXXX	SEPTIEMBRE 2023, GASTOS MENSAJERIA MEDIO AMBIENTE
F/ 2024/1781	24/06/2024	77,39	XXXX	OCTUBRE 2022, GASTOS MENSAJERIA DPTO JURIDICO
F/ 2024/1782	24/06/2024	7,56	XXXX	OCTUBRE 2022, GASTOS MENSAJERIA URBANISMO
F/ 2024/1784	24/06/2024	7,56	XXXX	SEPTIEMBRE 2022, GASTOS MENSAJERIA BIBLIOTECA
F/ 2024/1785	24/06/2024	75,66	XXXX	SEPTIEMBRE 2022, GASTOS MENSAJERIA DPTO JURIDICO
F/ 2024/1786	24/06/2024	7,56	XXXX	SEPTIEMBRE 2022, GASTOS MENSAJERIA POLICIA LOCAL
F/ 2024/1791	24/06/2024	140,03	XXXX	ENERO 2024, GASTOS MENSAJERIA DPTO JURIDICO
F/ 2024/1873	01/07/2024	200,00	XXXX	CUOTA GASTOS MINIMOS 2023 - 2° PLAZO
F/ 2024/1887	01/07/2024	1.237,50	XXXX	30-06-2024 GASTOS CONVENIO TRANSPORTE URBANO - 9 RENOVACIONES DE TARJETA
F/ 2024/1958	04/07/2024	4.518,43	XXXX	DICIEMBRE 2023, SERVICIO MANTENIMIENTO VETERINARIO PARQUEZ ZOOLOGICOS
F/ 2024/1962	05/07/2024	2.155,95	XXXX	REALIZACION DE DOS CANCELAS PARA CUEVA 7 PALACIOS Y COLOCACION
F/ 2024/1994	09/07/2024	1.079,93	XXXX	MINUTA HONORARIOS INTERVENCION PROFESIONAL AUTO DE EJECUCION 2.2/2016 JUZD. N° 3 CONT. CONTRARIO ANFRASA SL
F/ 2024/1999	09/07/2024	2.327,68	XXXX	SUMINISTRO BARRAS ALUMINIO, CHAPAS DE ALUMINIO PARA TALLER
F/ 2024/2073	17/07/2024	145,20	XXXX	APLICACION VINILO EN VALLA PUBLICITARIA AYUNTAMIENTO FRENTE MCDONALS
F/ 2024/2105	22/07/2024	201,30	XXXX	CUOTA PLAZA N°1 - AÑO 2023
F/ 2024/2106	22/07/2024	201,30	XXXX	CUOTA PLAZA N°2 - AÑO 2023
F/ 2024/2107	22/07/2024	201,30	XXXX	CUOTA PLAZA N°3 - AÑO 2023
F/ 2024/2108	22/07/2024	201,30	XXXX	CUOTA PLAZA N°4 - AÑO 2023
F/ 2024/2122	23/07/2024	396,00	XXXX	ALOJAMIENTO 12 Y 13 DE OCTUBRE DE 2023 JAZZ EN LA COSTA
F/ 2024/2327	12/08/2024	78,90	XXXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 5067FPT MANTENIMIENTO
F/ 2024/2360	19/08/2024	171,07	XXXX	SUMINISTRO AGUA CARRERA SAN SILVESTRE 2023
F/ 2024/2400	20/08/2024	350,90	XXXX	15/06, EQUIPO DE SONIDO CON MICROFONIA INALAMBRICA EN PARQUE EL MAJUELO EVENTO CORTADORES DE JAMON
F/ 2024/2418	23/08/2024	127,05	XXXX	JULIO 2024, CONTROL AGUA FUENTES LEGIONELLA 18/07/2024 FUENTE HIGUITOS, FENICIO, CENTRO SALUD LA HERRADURA
F/ 2024/2498	28/08/2024	90,75	XXXX	TRABAJOS DE DESMONTAR ESPEJOS PEGADOS CON SILICONA A LA PARED EN COLEGIO LA SANTA CRUZ
F/ 2024/2576	03/09/2024	6.391,60	XXXX	AGOSTO 2024, SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y CARBURANTE VEHICULOS MUNICIPALES
F/ 2024/2580	03/09/2024	6.858,33	XXXX	JULIO 2024, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTE

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
				VEHICULOS MUNICIPALES
F/ 2024/2597	04/09/2024	98,00	XXXX	COMIDA ALCALDIA 2 MENUS EMPRESA RECOGIDA RESIDUOS
F/ 2024/2616	05/09/2024	232,08	XXXX	DEL 27/08/2024 AL 28/08/2024, ALOJAMIENTO ANTONIO MANCILLA MANCILLA
F/ 2024/2629	06/09/2024	598,50	XXXX	CUOTA EXTRA PINTURA DE FACHADA EJERCICIO 2023
F/ 2024/2630	06/09/2024	140,55	XXXX	CUOTA TRIMESTRAL ABRIL, MAYO Y JUNIO 2023
F/ 2024/2631	06/09/2024	154,61	XXXX	CUOTA TRIMESTRAL JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2023
F/ 2024/2632	06/09/2024	154,61	XXXX	CUOTA TRIMESTRAL OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2023
F/ 2024/2642	09/09/2024	500,00	XXXX	CURSO FRANCÉS BÁSICO PARA DESEMPLEADOS EN DICIEMBRE 2023 (20 ALUMNOS)
F/ 2024/2646	10/09/2024	399,83	XXXX	27/12/2023, TRABAJOS EN ACUARIO CAMBIO VALVULA MARIPOSA
F/ 2024/2647	10/09/2024	154,00	XXXX	30-04-2024 CEIP LAS GAVIOTAS - BARRIO LOS MARINOS 1x55
F/ 2024/2649	10/09/2024	713,90	XXXX	PUBLICIDAD COBERTURA FIESTAS 2024
F/ 2024/2650	10/09/2024	198,00	XXXX	05-01-2024 ESTACION ALMUÑECAR-LA HERRADURA (CABALGATA REYES 1x60
F/ 2024/2651	10/09/2024	154,00	XXXX	14-05-2024 BUS COLEGIO LAS GAVIOTAS-PARQUE MAJUELO 1x55
F/ 2024/2652	10/09/2024	946,00	XXXX	25/05/2024, AUTOBUS VELEZ MALAGA- LOS MARINOS, SALIDA EXTRAORDINARIA VIRGEN DEL CARMEN
F/ 2024/2654	10/09/2024	126,50	XXXX	28-05-2024 CEIP LAS GAVIOTAS LA HERRADURA-ESTACION AUTOBUSES ALMUÑECAR 1x22
F/ 2024/2657	10/09/2024	660,50	XXXX	21-05-2024 AUTOBUS CEIP ARCO TORRECUEVAS +MARINOS - PARAPANDA (ESCUELA INFANTIL) 1X55
F/ 2024/2659	10/09/2024	154,00	XXXX	17-04-2024 CEIP LAS GAVIOTAS-ESTACION ALMUÑECAR1x55
F/ 2024/2660	10/09/2024	154,00	XXXX	16-05-2024, AUTOBUS CEIP LAS GAVIOTAS LA HERRADURA-PUERTO MARINA DE ESTE1x55
F/ 2024/2663	11/09/2024	80,67	XXXX	ARREGLO E INSTALACION DE CORTINAS ENRROLLABLES EN DOS DESPACHOS DE SERVICIOS SOCIALES
F/ 2024/2670	11/09/2024	12.093,95	XXXX	14/08/2024, FIESTA JUVENTUD
F/ 2024/2675	12/09/2024	120,00	XXXX	DEL 11/08/2024 AL 12/08/2024, ALOJAMIENTO CAMERINO 2 ADULTOS FIESTAS PATRONALES 2024
F/ 2024/2682	13/09/2024	249,90	XXXX	SUMINIESTRO DE CESTAS DE NAVIDAD (10) PARA FUERZAS DE SEGURIDAD Y OTROS SERVICIOS 24 HORAS
F/ 2024/2690	16/09/2024	79,44	XXXX	AGOSTO 2024, CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS VALES QUE SE ADJUNTA, EMITIDOS A O EUROS LIQUIDACION EN TAQUILLA LINEAS REG
F/ 2024/2694	16/09/2024	520,00	XXXX	JULIO 2024, GASTO COMBUSTIBLE Y CARBURANTE VEHICULOS MUNICIPALES
F/ 2024/2696	17/09/2024	1.452,00	XXXX	PRODUCCION DE BANNERS PARA PROMOCION DE LA CULTURA Y PATRIMONIO DE ALMUÑECAR

Nº de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2024/2697	17/09/2024	1.076,90	XXXX	ALQUILER DE PIANO E COLA 18 DE AGOSTO 2024 LA CAÑA FLAMENCA PARQUE MAJUELO
F/ 2024/2702	17/09/2024	36,43	XXXX	TN. DE ESCOMBROS Y RESTO DE OBRAS (MATERIAL LIMPIO) 5,52X3
F/ 2024/2731	21/09/2024	500,00	XXXX	PRESTACIÓN SERVICIO FÚNEBRE (DIFUNTO: MARIA CANO DIAZ)
F/ 2024/2734	23/09/2024	713,90	XXXX	INSTALACION Y ALQUILER CUADRO ELECTRICO PROVISIONAL DESDE 19 DE JULIO A 30 SEPTIEMBRE 2024. EVENTOS PLAZA DEL ACUEDUCTO
F/ 2024/2735	23/09/2024	709,20	XXXX	ADECUACION INSTALACION ELECTRICA PS BLAS INFANTE PARA EVENTO ""DIAL AL SOL"".
F/ 2024/2736	23/09/2024	1.368,65	XXXX	ADECUACION INSTALACION ELECTRICA SOLAR FERIA DE DIA. CARNAVALES 2024. MONTAJE Y DESMONTAJE LINEAS TRENZADO Y CUADRO ELEC
F/ 2024/2737	23/09/2024	440,00	XXXX	DEL 25/08/2024 AL 28/08/2024, APERITIVO FESTIVAL TITERES 4 DIAS- 110€/DIA
F/ 2024/2739	23/09/2024	2.600,00	XXXX	CATERING CASETA DEL MAYOR FIESTAS SAN JOSE 2024 150 PAX / 17.33 €/pax
F/ 2024/2740	23/09/2024	574,63	XXXX	SUMINISTROS MATERIALES TALLER DE LABORES LA HERRADURA. ADORNOS CALLES
F/ 2024/2753	23/09/2024	1.452,00	XXXX	ACTUACION JUDITH URBANO 13 JULIO LA HERRADURA.
F/ 2024/2756	24/09/2024	760,00	XXXX	APERITIVO CATERING ACTUACION KIKO Y SARA 15/07/2024 20 PERSONASx 38,00€/pax
F/ 2024/2758	24/09/2024	527,08	XXXX	AGOSTO 2024, GASTOS COMBUSTIBLE Y CARBURANTE VEHICULOS MUNICIPALES
F/ 2024/2767	25/09/2024	729,63	XXXX	GASTOS MANTENIMIENTO CORRECTIVO VEHICULO ALTURA MATRICULA 5460JLD BOMBEROS
F/ 2024/2771	26/09/2024	120,00	XXXX	12/02/2024, ALOJAMIENTO Y DESAYUNO GALA DEL DEPORTE. JESUS ANGEL CAMARERO SANCHEZ
F/ 2024/2772	26/09/2024	660,00	XXXX	22 MENU RESTAURANTE INAUGURACION CALLE MIGUEL ANGEL BLANCO
F/ 2024/2789	30/09/2024	356,95	XXXX	ASISTENCIA TECNICA REPARACION MAQUINA ELEVADORA EN CEMENTERIO, 8H REPARACION
F/ 2024/2806	01/10/2024	484,00	XXXX	10 HORAS DE TRABAJO DE MAQUINA, QUITAR TIERRA Y LIMPIAR. EL CERVAL
F/ 2024/2807	01/10/2024	63,03	XXXX	SUMINISTRO DE HOSTELERIA PARA PAELLA COFRADIA DE LA HERRADURA
F/ 2024/2824	02/10/2024	481,81	XXXX	SUMINISTRO DE CARNE PARA ROMERIA EL CERVAL
F/ 2024/2830	02/10/2024	106,52	XXXX	SEPTIEMBRE 2024 - MANTENIMIENTO CEIP LAS GAVIOTAS
F/ 2024/2833	02/10/2024	1.452,00	XXXX	DISEÑO Y PRODUCCION DE BARNNER PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION DE LA CULTURA
F/ 2024/2834	02/10/2024	5.035,90	XXXX	SEPTIEMBRE 2024 - CONSUMO COMBUSTIBLE
F/ 2024/2850	03/10/2024	501,60	XXXX	AGOSTO 2024 - SUMINISTRO ALIMENTACIÓN ANIMALES
F/ 2024/2851	03/10/2024	480,70	XXXX	SEPTIEMBRE 2024 - SUMINISTRO ALIMENTACIÓN ANIMALES

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2024/2857	04/10/2024	412,66	XXXX	SUMINISTROS PRODUCTOS FARMACEUTICOS
F/ 2024/2858	04/10/2024	155,00	XXXX	SERVICIOS VETERINARIOS GATO TRICCOLOR, RADIAGRAFIA, SEDACION
F/ 2024/2861	04/10/2024	1.210,00	XXXX	EVENTO PIROTECNICO FIESTAS SAN MIGUEL 2024
F/ 2024/2865	05/10/2024	25.552,36	XXXX	JULIO 2024, MAQUINARIA CUALIFICADA PARA EJECUCION TRABAJOS MANTENIMIENTO Y CONSERVACION REPARACION ESPACIOS PUBLICOS
F/ 2024/2867	05/10/2024	470,82	XXXX	DEL 31/07/2024 AL 31/08/2024, GASTO CONSUMO ELECTRICO AVDA SALOBREÑA BOMBEROS
F/ 2024/2869	06/10/2024	500,00	XXXX	GASTOS SERVICIOS FUNERARIOS ANNE MARIE IRMGARD HEGENMANN
F/ 2024/2870	06/10/2024	500,00	XXXX	GASTOS SERVICIOS FUNERARIOS OLAF HILSE
F/ 2024/2880	07/10/2024	636,66	XXXX	SEPTIEMBRE 2024, GASTOS COMBUSTIBLE Y CARBURANTE VEHICULOS MUNICIPALES
F/ 2024/2881	07/10/2024	232,58	XXXX	SUMINISTROS ELABORACION DE MERIENDA PARA 35 ANIVERSARIO VIVIENDAS DE LA TERCERA EDAD
F/ 2024/2883	07/10/2024	44,48	XXXX	SUMINISTRO AYUDA ALIMENTOS BASICOS
F/ 2024/2884	07/10/2024	99,13	XXXX	SUMINISTROS ALIMENTOS BASICOS AYUDA
F/ 2024/2886	08/10/2024	386,27	XXXX	SEPTIEMBRE 2024, CANTIDADES CORRESPONDIENTE A LOS VALES QUE SE ADJUNTAN EMITIDOS A O EUROS LIQUIDACION EN TAQUILLA
F/ 2024/2893	08/10/2024	1.569,25	XXXX	TROFEOS CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE KEMPO 2024
F/ 2024/2900	09/10/2024	513,04	XXXX	SEPTIEMBRE 2024, LIMPIEZA DIARIA DE LUNES A VIERNES, MATERIAL DE LIMPIEZA, LIMPIEZA EXTERIOR, LIMPIEZA ASCENSOR
F/ 2024/2901	09/10/2024	259,71	XXXX	SUMINISTRO ALIMENTOS BASICOS AYUDA
F/ 2024/2906	09/10/2024	333,96	XXXX	ANALISIS PERIODICO PISCINA CLIMATIZADA
F/ 2024/2907	09/10/2024	246,53	XXXX	ALOJAMIENTO DEL 04 AL 05 DE OCTUBRE, DESAYUNO. PREMIOS TURISMO DIPUTACION
F/ 2024/2918	10/10/2024	4.997,30	XXXX	ELABORACION EN TALLER DE 4 CELOSIAS EN ALUMINIO CON MECANISMO DE APERTURA ESCUELA TORRECUEVAS
F/ 2024/2921	10/10/2024	65,00	XXXX	ALOJAMIENTO 08/10/2024 SALIDA 09/10/2024. FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ JORNADAS EDIL DESARROLLO URBANO
F/ 2024/2922	11/10/2024	1.350,00	XXXX	SERVICIO DE AMBULANCIA CON PERSONAL SANITRIO PARA EL CAMPEONATO DE ANDALUCIA DE KEMPO 2024
F/ 2024/2938	14/10/2024	743,25	XXXX	CONCIERTO INAUGURACIÓN CALLE MIGUEL ÁNGEL BLANCO 09/10/2024
F/ 2024/2940	14/10/2024	4.077,70	XXXX	EQUIPO DE SONIDO, ILUMINCION Y AUDIOVISUALES PARA EVENTOS CELEBRADOS EN AGOSTO: DESCRIPCION EN FACTURA-
F/ 2024/2943	14/10/2024	4.634,30	XXXX	EQUIPO DE SONIDO, ILUMINACION Y AUDIOVISUALES PARA EVENTOS CELEBRADOS MES DE JULIO-

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
				ESPECTACULOS DESCRITOS EN FACTURA-
F/ 2024/2949	14/10/2024	3.133,90	XXXX	EQUIPO DE SONIDO, ILUMINACION Y AUDIOVISUALES PARA EVENTOS MES DE JULIO- DESCRIPCION EVENTOS EN FACTURA-
F/ 2024/2950	14/10/2024	920,00	XXXX	ALQUILER DE BACKLINE PARA EL CICLO DE JAZZ EN OTOÑO DIAS 11 Y 12 DE OCTUBRE DE 2024
F/ 2024/2953	14/10/2024	2.420,00	XXXX	EQUIPO DE SONIDO, ILUMINACION Y AUDIOVISUALES PARA EVENTOS MES DE AGOSTO- DESCRIPCION EN FACTURA-
F/ 2024/2954	14/10/2024	5.521,47	XXXX	14/10/2024, SUMINISTRO GASOLEO B PISCINA MUNICIPAL
F/ 2024/2957	14/10/2024	1.815,00	XXXX	MONTAJE Y RECOGIDA DE ESCENARIO EVENTOS FIESTAS PATRONALES PLAZA CONSTIUCION FANDANGO CORTIJERO, CONCIERTO 6PDS
F/ 2024/2958	15/10/2024	1.816,45	XXXX	SUMINISTRO MATERIAL ELECTRICO
F/ 2024/2968	15/10/2024	4.997,30	XXXX	MATERIAL AUDIOVISUAL PREMIOS TURISMO 2024
F/ 2024/2971	15/10/2024	11.724,90	XXXX	SONIDO, ILUMINACION YBLACKLINE PARA CONCIERTO DE DEMARCO EL DIA 17/08/2024 EN EL MAJUELO
F/ 2024/2972	15/10/2024	11.724,90	XXXX	SONIDO, ILUMINACION Y BACKLINE PARA EL CONCIERTO DE DIANA NAVARRO EN EL PARQUE DEL MAJUELO EL DIA 24 DE AGOSTO DEL 2024
F/ 2024/2973	15/10/2024	2.530,00	XXXX	PAELLA ENCUENTRO BANDAS AGRUPACION COFRADIAS
F/ 2024/2977	16/10/2024	1.958,00	XXXX	EXORNO FLORAL CULTOS A LA PATRONA Y TRONO FIESTAS 2024
F/ 2024/2978	16/10/2024	529,36	XXXX	GASTOS REPARACION VEHICULO MUNICIPAL MATRICULA 8918CYR POLICIA LOCAL
F/ 2024/2981	16/10/2024	100,00	XXXX	RESTAURANTE - COMIDA MUSICOS FESTIVAL JAZZ OTOÑO
F/ 2024/2997	17/10/2024	248,05	XXXX	MOSAICOS AZULEJOS PASEO MIGUEL ANGEL BLANCO
F/ 2024/3002	17/10/2024	847,00	XXXX	DOS ACTUACIONES EN PLAZA INDEPENDENCIA LA HERRADURA- NOCHES DE VERANO-
F/ 2024/3003	17/10/2024	4.970,68	XXXX	AGOSTO 2024, TRABAJOS VEHICULO TRANSPORTE MATERIAL DE OBRA Y CANON TRATAMIENTO RESIDUOS CONSTRUCCION LOTE 1
F/ 2024/3004	18/10/2024	21.391,44	XXXX	AGOSTO 2024, MAQUINARIA CUALIFICADA PARA EJECUCION DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REP. DE ESPACIOS PUBLI
F/ 2024/3021	23/10/2024	4.815,80	XXXX	ACTUCION GRUPOS DJ´S FIESTAS TORRECUEVAS 2024
F/ 2024/3025	23/10/2024	634,04	XXXX	ALQUILER DE 4 SANITARIOS PORTÁTILES DEL 09 AL 11 DE AGOSTO 2024
F/ 2024/3026	23/10/2024	2.168,32	XXXX	EQUIPO DE SONIDO, ILUMINACION Y VISUALES EVENTOS 20/09, 22/09, 28-29/09, 01/10, 3/10, 4/10, 5/10 CASA DE LA CULTURA
F/ 2024/3027	23/10/2024	459,80	XXXX	EQUIPO DE SONIDO Y MICRO SALA EXPOSICIONES CENTRO CIVICO INAUGURACION Y CONCIERTO FLAMENCO RAFAELO MUÑOZ EN PLAZA SAN JO

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2024/3028	23/10/2024	556,60	XXXX	30/08, MONTAJE DE EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION PARA FIESTA DJ MOI FRANCO EN PLAZA NUEVA DE LA HERRADURA
F/ 2024/3029	23/10/2024	4.598,00	XXXX	EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACION DEL 5 AL 8 DE SEPTIEMBRE, PRODUCCION TECNICA FESTIVAL TEATRO GRECOLATINO
F/ 2024/3047	23/10/2024	1.905,75	XXXX	SERVICIO DE VIDEOVIGILANCIA ESTADIO LAS TEJAS, MAYO 2023- DIAS 1,5,6,7,12,13,14,19,20,21,26,27 Y28.
F/ 2024/3051	24/10/2024	278,40	XXXX	TREN 10/10/2024 MALAGA MADRID/MADRID -MALAGA M° CARMEN REINOSO Y NIEVES ARAGON MUNICIPIOS CONTRA EL MALTRATO ANTENA 3
F/ 2024/3057	24/10/2024	496,10	XXXX	SUMINISTRO 6 CENTROS GRANDES DE FLORES VARIADAS Y UN CENTRO DE 75 ROSAS CON COLORES BANDERA DIA HISPANIDAD
F/ 2024/3059	24/10/2024	399,99	XXXX	SUMINISTRO DE SOPLADOR PARA MANTENIMIENTO COLEGIO
F/ 2024/3064	24/10/2024	1.210,00	XXXX	16/07/2024, EVENTO PIROTECNICO BARRIO MARINOS
F/ 2024/3069	24/10/2024	96,80	XXXX	SUMINISTRO Y MONTAJE DE NUEVA BATERIA EN EQUIPO DE RESCATADOR EMERRGENCIA ASCENSOR COLEGIO LAS GAVIOTAS
F/ 2024/3074	24/10/2024	738,10	XXXX	13/08/2024, EVENTO FERIA DIA HUMO COLORES
F/ 2024/3084	28/10/2024	2.310,00	XXXX	ACTUACION 25 AGOSTO EN LA HERRADURA
F/ 2024/3092	29/10/2024	278,30	XXXX	AFINACION DE PIANO EN CASA DE LA CULTURA LOS DIAS 11 Y 12 DE OCTUBRE 2024
F/ 2024/3093	29/10/2024	4.853,09	XXXX	TRABAJOS MANTENIMIENTO CEIP TORRECUEVAS, QUITAR RODAPIE, QUITAR PUERTA DE PASO, PONER ESCALON EN SERVICIO, QUITAR PUERTA
F/ 2024/3098	29/10/2024	726,00	XXXX	ARREGLOS POLIDEPORTIVO PLAYA LA HERRADURA. VALLADO DETRAS DE LA PORTERIA
F/ 2024/3099	29/10/2024	535,00	XXXX	I MARCHA SOLIDARIA CONTRA EL CANCER CIUDAD DE ALMUÑECAR
F/ 2024/3104	29/10/2024	847,00	XXXX	ALQUILER DE CASTILLO HINCHABLE, ELEFANTE, TORO MECANICO Y GLADIADORE, 28 DE FEBRERO DIA DE ANDALUCIA
F/ 2024/3111	30/10/2024	363,00	XXXX	VALLA PUBLICITARIA ENTRADA A ALMUÑECAR
F/ 2024/3119	30/10/2024	123,05	XXXX	SUMINISTRO TRES VENTILADORES PARA POLICIA LOCAL
F/ 2024/3120	30/10/2024	292,00	XXXX	SUMINISTROS VARIAS ACTIVIDADES JUVENTUD- SEGUN DETALLE FACTURA-
F/ 2024/3121	30/10/2024	1.062,65	XXXX	SUMINISTROS VARIOS PARA DIVERSOS EVENTOS- SEGUN DETALLE FACTURA-
F/ 2024/3128	30/10/2024	500,00	XXXX	GASTOS PRESTACION SERVICIOS FUNEBRES JAN AAGE JEPPESEN
F/ 2024/3132	30/10/2024	4.606,07	XXXX	DESATRANQUE Y PUESTA EN MARCHA FUENTE DE LA CARRERA
F/ 2024/3135	30/10/2024	4.850,01	XXXX	DESATRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DE MONUMENTO AL AGUA

N° de Entrada	Fecha	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/ 2024/3137	31/10/2024	2.664,20	XXXX	ACTUACION MUSICAL EN LA HERRADURA LOS DIAS 04/07, 17/07, 08/08/ Y 22/08/2024
F/ 2024/3151	31/10/2024	1.452,00	XXXX	DISEÑO Y PRODUCCION DE BANNERS PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA DE ALMUÑECAR
F/ 2024/3209	06/11/2024	361,79	XXXX	CARTELERIA SPIRY, SHOW ANCODA, TITERES, 7 FESTIVAL NOCHES DEL CASTILLO, DISEÑO CARTEL FLAMENCO, CARTEL NAUFRAGIO LA HERR
F/ 2024/3211	06/11/2024	2.490,18	XXXX	EXPOSICION RECUERDOS DEL PASADO LA HERRADURA 2024, ESCANEO 300 FOTOS, PANELES, LONAS Y CARTELES
		272.763,14		

12°.- Expediente 9989/2024. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Acceso al Empleo Público.

En relación con el expediente n.° 9989/2024 y vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, Fomento y Empleo y Turismo de fecha 05.12.2024, siguiente:

"ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 24/10/2024 el Servicio de Recursos Humanos presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por acceso al empleo público.

SEGUNDO. Con fecha 25/10/2024, se dictó providencia de inicio del procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

TERCERO. Con fecha 28/10/2024 se emitió informe técnico económico.

CUARTO. Con fecha 28/10/2024 se emitió informe jurídico de Secretaría sobre la viabilidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable.

QUINTO. Con fecha 02/12/2024 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

SEGUNDO: A la vista de los antecedentes expuestos y teniendo en cuenta la normativa de aplicación se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 18.12.2024, el Ayuntamiento Pleno, unanimidad de los Concejales asistentes del Grupo Popular, Grupos Convergencia Andaluza, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, acordó:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por acceso al empleo público en los términos del texto anexo y cuyo contenido íntegro consta en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia,* dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

13°.- Expediente 2371/2024. Aprobación Reglamento Regulador de la Emisora Municipal de Radio de Almuñécar.

El Grupo Municipal de Convergencia Andaluza propone dejar el asunto encima de la mesa.

Vista la propuesta del Grupo Municipal de Convergencia Andaluza para dejar el asunto encima de la mesa para una posterior tramitación, el Ayuntamiento Pleno, con dieciocho votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, Convergencia Andaluza, Partido Socialista Obrero Español y la abstención del Concejal de Almuñécar Unida para la Gente, acordó:

Dejar el asunto encima de la mesa.

14º.- Expediente 9822/2024. Aprobación Ordenanza Municipal Reguladora del Voluntariado.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal-Delegado de Cultura, Educación, Fiestas, Relaciones Institucionales y Protocolo, siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1º. El derecho a la participación ciudadana requiere, de los poderes públicos, que se faciliten fórmulas y cauces para la expresión de esa voluntad popular. La Constitución Española, en su art. 9.2 señala: "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social", y la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 69.1.:"Las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local".

La acción voluntaria constituye uno de los cauces apropiados para la participación de los ciudadanos en la manifestación de los intereses sociales y de solidaridad en beneficio de la Comunidad. Las normas básicas en las que se fundamenta el derecho de los ciudadanos de Almuñécar a participar en la vida social, no solo vienen recogidas en la Constitución Española, sino en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, de ámbito nacional y en la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

2º Conscientes de la inquietud ciudadana por encontrar espacios de expresión de su voluntad solidaria y, al objeto de ordenar y cualificar la acción del voluntariado en la relación con los diversos servicios municipales, considera necesario, además de fomentar el movimiento asociativo de las personas voluntarias, establecer una regulación que permita garantizar la participación y la coordinación de quienes asumen libremente el compromiso de cooperar en los proyectos promovidos por el Ayuntamiento de Almuñécar.

Para ello se pretende elaborar una Ordenanza que pretende regular las relaciones entre el voluntariado y el Ayuntamiento, de forma que la participación del mismo en los programas que se establezcan esté siempre guiada por el principio de seguridad jurídica dentro de un marco de derechos y obligaciones entre ambas partes; así como de establecer mecanismos de reconocimiento, valoración y fomento que además de la satisfacción de contribuir a la consecución de una sociedad mejor, suponga la distinción del Voluntariado por el esfuerzo altruista realizado.

INFORMA:

En relación a la elaboración de una Ordenanza reguladora del voluntariado y vistos los informes del Operador de Sistemas del Ayuntamiento de publicación de los trámites de consulta previa y de información pública en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almuñécar, de la Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano indicando que no se han presentado reclamaciones e informe de secretaría, y en base a lo señalado en el artículo 49 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONE:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL VOLUNTARIADO que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por un plazo de treinta días.

TERCERO.- Considerar en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo plenario es definitivo, debiéndose publicar el texto íntegro de la ordenanza."

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 18.12.2024, el Ayuntamiento Pleno, con con dieciocho votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, Convergencia Andaluza, Partido Socialista Obrero Español y la abstención del Concejal de Almuñécar Unida para la Gente, acordó:

PRIMERO. La aprobación inicial de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL VOLUNTARIADO que consta en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de treinta días.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, debiéndose publicar el texto íntegro.

15°.- Expediente 10682/2024. Incremento dotación SPEIS 2025.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal Delegada de RR.HH. Y Organización Administrativa, siguiente:

"Visto acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de mayo de 2024, relativo a la ampliación de la dotación mínima por guardia del personal del servicio de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Almuñécar para el año 2024;

Vista la propuesta suscrita con fecha 01 de noviembre 2024 por el personal del servicio de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Almuñécar para aumentar la dotación de cada guardia mediante el incremento de turnos del personal del SPEIS, cuyo contenido es el siguiente:

«ACUERDO SOBRE AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN MÍNIMA POR GUARDIA DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Con objeto de ampliar la dotación diaria de efectivos que integran el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, fijada actualmente en tres efectivos según dispone el punto 11 de la Disposición Adicional Única (Anexo Bomberos) del Acuerdo regulador de las relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar, se procede a su modificación, conforme al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del 1 de enero de 2025, la dotación mínima pasa a estar integrada por cuatro efectivos, de manera que aquellos miembros del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Almuñécar que voluntariamente se acojan a tal posibilidad,incrementarán su jornada en 12 turnos durante el año 2025.

SEGUNDO.- La citada ampliación, dará lugar a 180 guardias anuales, que serán abonadas a razón de 600 euros por guardia, en concepto de guardias estructurales, al objeto de paliar eventualmente el déficit de efectivos y con ello la problemática generada en materia de seguridad y salud laboral, especialmente en lo que respecta a la intervención de trabajo en altura, hasta que sea posible el incremento de la plantilla a través de los cauces reglamentarios. La medida trae causa de una situación de carácter urgente e inaplazable, siendo ésta la única solución que desde la corporación local puede establecerse en la actualidad.

TERCERO.- Para la determinación de la distribución de turnos, previa negociación con las Secciones Sindicales que se integran en el SPEIS, la Jefatura del Servicio elaborará un calendario anual donde se incluirán todos los turnos.

CUARTO.- Las guardias extraordinarias no previstas en el cuadrante resultante, serán abonadas conforme al criterio retributivo de compensación económica que se ha seguido hasta ahora. Sin embargo, se procurará reducir estas al máximo, procurando que coincidan el menor número de bomberos en el disfrute de vacaciones y días de permiso.

QUINTO.- El acuerdo se mantendrá en vigor hasta la cobertura de la totalidad de plazas vacantes en la plantilla del SEIS por funcionarios de carrera, o en su defecto hasta el 31 de diciembre de 2025.»

Visto informe técnico obrante en el expediente emitido por del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 22 de noviembre de 2024, el cual se transcribe a continuación:

«INFORME DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL

De acuerdo con lo ordenado verbalmente por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización Administrativa, Asesoría Jurídica, Seguridad y Participación Ciudadana; solicitando informe relativo a la ampliación de la dotación por guardia del personal del servicio de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Almuñécar y la propuesta para el incremento voluntario de la jornada del personal del SPEIS durante el año 2025, emito el siguiente:

INFORME TÉCNICO

PRIMERO. Régimen jurídico. - La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 31 y siguientes y la Disposición Adicional Duodécima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

— El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

— El Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

— La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

— El Acuerdo Regulador para el Personal funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar.

SEGUNDO. Mediante Propuesta de Requerimiento emitida por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada, de fecha 1 de febrero de 2023 (expediente Gestiona 9091/2022), se advirtió lo siguiente en relación con los medios para actuaciones en altura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS):

«El manual de instrucciones del vehículo de emergencias en altura AEA señala que la dotación del vehículo está compuesta por tres personas. No se contempla por dicho manual que el conductor de otro vehículo (BUL), que se ocupa de la bomba para suministrar o cortar agua, pueda formar parte de la dotación del primero.»

Actualmente la dotación de personal para cada guardia en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de conformidad con el punto 11 del Anexo de Bomberos del Acuerdo Regulador, es de tres personas (un cabo bombero/a y dos bomberos /as-conductores), sin perjuicio de los requerimientos extraordinarios que puedan realizarse por la Jefatura del Servicio cuando las intervenciones así lo requieran.

De acuerdo con las conclusiones alcanzadas por la Inspección, la dotación mínima debería ser de cuatro personas, tres para el manejo del vehículo en altura AEA y una para conducir el vehículo BUL que debe acompañarle, y procede a requerir al Ayuntamiento de Almuñécar para «que adopte las medidas necesarias para que la dotación del vehículo de emergencias en altura AEA esté integrado por tres personas, que se ocupen de forma exclusiva a las tareas del mismo».

En sesión del Comité de Seguridad y Salud de 8 de enero de 2024, se informa de los «procedimientos de trabajo en espacios confinados en edificios de 3 plantas en adelante, del servicio de extinción de incendios», en la que tanto la Jefatura del Servicio de Bomberos como los Delegados de Prevención expusieron los motivos operativos por los cuales consideran necesario contar con al menos cuatro personas en cada turno para poder garantizar la seguridad en las intervenciones en altura y por qué consideraban inviable que pueda establecerse un procedimiento de actuación con menos de cuatro efectivos, ya sea con o sin el vehículo AEA, por lo que se acordó proceder a la preparación de los protocolos de actuación para su posterior estudio y aprobación.

*Tras una posterior actuación de control realizada por la Inspección de Trabajo, en la que se comprueba que no se está utilizando el vehículo

"auto escala" para el rescate en altura, mediante escrito con entrada en el registro de fecha 20 de marzo de 2024, se requiere al Ayuntamiento de Almuñécar para que «proceda a redactar un procedimiento de trabajo para la realización de los trabajos en las intervenciones en altura. Tal procedimiento debe indicar expresamente que será empleado de forma temporal mientras no se pueda disponer del vehículo de emergencias en altura.»* *Para garantizar una dotación mínima de cuatro funcionarios por turno del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Ayuntamiento Pleno de 30 de mayo de 2024 se acordó:*

«PRIMERO.- A partir del 1 de febrero de 2024, la dotación mínima pasa a estar integrada por cuatro efectivos, de manera que aquellos miembros del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Almuñécar que voluntariamente se acojan a tal posibilidad, incrementarán su jornada en 11 turnos durante el año 2024.

SEGUNDO.- Con motivo del aumento de la dotación mínima, el jefe de bomberos, pasará a realizar 4 guardias de 24 horas al mes, que se compensaran en dos días de descanso por cada guardia.

TERCERO.- La citada ampliación, dará lugar a 175 guardias anuales, que serán abonadas a razón de 600 euros por guardia, en concepto de guardias estructurales, al objeto de paliar eventualmente el déficit de efectivos y con ello la problemática generada en materia de seguridad y salud laboral, especialmente en lo que respecta a la intervención de trabajo en altura, hasta que sea posible el incremento de la plantilla a través de los cauces reglamentarios.

La medida trae causa de una situación de carácter urgente e inaplazable, siendo ésta la única solución que desde la corporación local puede establecerse en la actualidad.

CUARTO. - Para la determinación de la distribución de turnos, previa consulta con las Secciones Sindicales que se integran en el SPEIS, la Jefatura del Servicio elaborará un calendario anual donde se incluirán todos los turnos.

QUINTO.- Las guardias extraordinarias no previstas en el cuadrante resultante, serán abonadas conforme al criterio retributivo de compensación económica que se ha seguido hasta ahora. Sin embargo, se procurará reducir estas al máximo, procurando que coincidan el menor número de bomberos en el disfrute de vacaciones y días de permiso.»

TERCERO. Por los delegados sindicales pertenecientes al Cuerpo de Bomberos y la Concejal Delegada de RR. HH se suscribe propuesta de acuerdo para aumentar la dotación de cada guardia mediante el incremento de turnos del personal del SPEIS 2025 «con objeto de ampliar la dotación diaria de efectivos que integran el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, fijada actualmente en tres efectivos según dispone el punto 11 de la Disposición Adicional Única (Anexo Bomberos) del Acuerdo regulador de las relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar»:

«PRIMERO.- A partir del 1 de enero de 2025, la dotación mínima pasa a estar integrada por cuatro efectivos, de manera que aquellos miembros del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Almuñécar que voluntariamente se acojan a tal posibilidad, incrementarán su jornada en 12 turnos durante el año 2025.

SEGUNDO.- La citada ampliación, dará lugar a 180 guardias anuales, que serán abonadas a razón de 600 euros por guardia, en concepto de guardias estructurales, al objeto de paliar eventualmente el déficit de efec-

tivos y con ello la problemática generada en materia de seguridad y salud laboral, especialmente en lo que respecta a la intervención de trabajo en altura, hasta que sea posible el incremento de la plantilla a través de los cauces reglamentarios. La medida trae causa de una situación de carácter urgente e inaplazable, siendo ésta la única solución que desde la corporación local puede establecerse en la actualidad.

TERCERO.- Para la determinación de la distribución de turnos, previa negociación con las Secciones Sindicales que se integran en el SPEIS, la Jefatura del Servicio elaborará un calendario anual donde se incluirán todos los turnos.

CUARTO.- Las guardias extraordinarias no previstas en el cuadrante resultante, serán abonadas conforme al criterio retributivo de compensación económica que se ha seguido hasta ahora. Sin embargo, se procurará reducir estas al máximo, procurando que coincidan el menor número de bomberos en el disfrute de vacaciones y días de permiso.

QUINTO.- El acuerdo se mantendrá en vigor hasta la cobertura de la totalidad de plazas vacantes en la plantilla del SEIS por funcionarios de carrera, o en su defecto hasta el 31 de diciembre de 2025.»

Siendo la propuesta de fondo idéntica a la aprobada para el año 2024, nos remitimos a nuestro informe de 25 de abril de 2024 respecto a la posibilidad de incrementar la dotación y la retribución económica correspondiente, del cual se aporta copia al presente expediente. Los puntos del acuerdo que se modifican respecto al suscrito para el año 2024 son los siguientes:

1) Dar cobertura a un total de 180 guardias durante el año 2025 mediante el incremento voluntario de 12 turnos de la jornada del personal del SPEIS.

2) Se elimina la realización de 4 guardias de 24 horas al mes por el Jefe de Bomberos.

Como se expuso en el punto séptimo del citado informe de 25.04.2024, «un turno extraordinario de 24,5 horas tiene un coste base de 871,32 euros, considerando que 9 de las 24,5 horas del turno se realizan en horario nocturno y se abonan al 100%. En caso de realizar el turno en festivo, domingos o vísperas de festivo, el coste sería de 1.064,28 euros, por lo que, en cualquier caso, el precio fijo de 600 euros propuesto por cada guardia es inferior al previsto en el Acuerdo Regulador.»

CUARTO. Respecto a la situación de las plazas vacantes de la plantilla del SPEIS, se encuentra en marcha el proceso selectivo de las plazas F069 y F072 de bombero-conductor, y pendientes de convocatoria las plazas F055 de cabo-bombero, y F059 y F68 de bomberoconductor. Durante el año 2024 y hasta la fecha del presente informe no se han producido incorporaciones a la plantilla del SPEIS que pueda paliar las necesidades de personal para el incremento de la dotación por turno.

RESULTA: De lo expuesto concluimos que el acuerdo propuesto para dar una solución durante el año 2025 al requerimiento de la Inspección de Trabajo, si bien puede aprobarse sin modificar el resto del Acuerdo Regulador en virtud de lo establecido en la disposición adicional única del Anexo de Bomberos, requiere acuerdo de las partes firmantes del mismo y para ello debe ser llevado a Mesa de Negociación y posteriormente al Pleno de la Corporación para su ratificación.

Este es nuestro informe, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundamentado en derecho.»

Visto informe jurídico obrante en el expediente emitido por la Secretaría General, de fecha 4 de diciembre de 2024, el cual se transcribe a continuación:

«INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente relativo a la modificación del Acuerdo-Convenio para los empleados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente,

ANTECEDENTES

• Visto que por el Ayuntamiento Pleno en fecha 30.05.2024 por el que se acordó la ampliación de la dotación mínima por guardia del personal del servicio de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Almuñécar para el año 2024.

• Vista la propuesta de acuerdo suscrita con fecha 01.11.2024 por el personal del servicio de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Almuñécar y la Concejal Delegada de RR.HH., Participación Ciudadana y Seguridad para aumentar la dotación de cada guardia mediante el incremento de turnos del personal del SPEIS, siguiente:

"ACUERDO SOBRE AMPLIACIÓN DE LA DOTACIÓN MÍNIMA POR GUARDIA DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Con objeto de ampliar la dotación diaria de efectivos que integran el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, fijada actualmente en tres efectivos según dispone el punto 11 de la Disposición Adicional Única (Anexo Bomberos) del Acuerdo regulador de las relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar, se procede a su modificación, conforme al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del 1 de enero de 2025, la dotación mínima pasa a estar integrada por cuatro efectivos, de manera que aquellos miembros del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Almuñécar que voluntariamente se acojan a tal posibilidad, incrementarán su jornada en 12 turnos durante el año 2025.

SEGUNDO.- La citada ampliación, dará lugar a 180 guardias anuales, que serán abonadas a razón de 600 euros por guardia, en concepto de guardias estructurales, al objeto de paliar eventualmente el déficit de efectivos y con ello la problemática generada en materia de seguridad y salud laboral, especialmente en lo que respecta a la intervención de trabajo en altura, hasta que sea posible el incremento de la plantilla a través de los cauces reglamentarios. La medida trae causa de una situación de carácter urgente e inaplazable, siendo ésta la única solución que desde la corporación local puede establecerse en la actualidad.

TERCERO.- Para la determinación de la distribución de turnos, previa negociación con las Secciones Sindicales que se integran en el SPEIS, la Jefatura del Servicio elaborará un calendario anual donde se incluirán todos los turnos.

CUARTO.- Las guardias extraordinarias no previstas en el cuadrante resultante, serán abonadas conforme al criterio retributivo de compensación económica que se ha seguido hasta ahora. Sin embargo, se procurará reducir estas al máximo, procurando que coincidan el menor número de bomberos en el disfrute de vacaciones y días de permiso.

QUINTO.- El acuerdo se mantendrá en vigor hasta la cobertura de la totalidad de plazas vacantes en la plantilla del SEIS por funcionarios de carrera, o en su defecto hasta el 31 de diciembre de 2025."

• Visto el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 13.11.2024 por el que se da cuenta de la propuesta de ampliación de la dotación de bomberos para el año 2025.

• Visto el informe emitido por la Técnica de RR.HH. de fecha 25.04.2024, cuyo tenor literal es el siguiente: " De acuerdo con lo ordenado verbalmente por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización Administrativa y Participación Ciudadana, solicitando informe relativo a la ampliación de la dotación por guardia del personal del servicio de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Almuñécar y la propuesta para el incremento voluntario de la jornada del personal del SPEIS durante el año 2024, emito el siguiente:

INFORME TÉCNICO

PRIMERO. Régimen jurídico. - La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 31 y siguientes y la Disposición Adicional Duodécima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

— El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

— El Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

— La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

— El Acuerdo Regulador para el Personal funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar.

SEGUNDO. Antecedentes. - Mediante Propuesta de Requerimiento emitida por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada, de fecha 1 de febrero de 2023 (expediente Gestiona 9091/2022), se advirtió lo siguiente en relación con los medios para actuaciones en altura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS):

«El manual de instrucciones del vehículo de emergencias en altura AEA señala que la dotación del vehículo está compuesta por tres personas. No se contempla por dicho manual que el conductor de otro vehículo (BUL), que se ocupa de la bomba para suministrar o cortar agua, pueda formar parte de la dotación del primero.»

Actualmente la dotación de personal para cada guardia en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de conformidad con el punto 11 del Anexo de Bomberos del Acuerdo Regulador, es de tres personas (un cabo bombero/a y dos bomberos /as-conductores), sin perjuicio de los requerimientos extraordinarios que puedan realizarse por la Jefatura del Servicio cuando las intervenciones así lo requieran.

De acuerdo con las conclusiones alcanzadas por la Inspección, la dotación mínima debería ser de cuatro personas, tres para el manejo del vehículo en altura AEA y una para conducir el vehículo BUL que debe acompañarle, y procede a requerir al Ayuntamiento de Almuñécar para «que adopte las medidas necesarias para que la dotación del vehículo de emergencias en altura AEA esté integrado por tres personas, que se ocupen de forma exclusiva a las tareas del mismo».

En sesión del Comité de Seguridad y Salud de 8 de enero de 2024, se informa de los «procedimientos de trabajo en espacios confinados en edificios de 3 plantas en adelante, del servicio de extinción de incendios», en la que tanto la Jefatura del Servicio de Bomberos como los Delegados de Prevención expusieron los motivos operativos por los cuales consideran necesario contar con al menos cuatro personas en cada turno para poder garantizar la seguridad en las intervenciones en altura y por qué consideraban inviable que pueda establecerse un procedimiento de actuación con menos de cuatro efectivos, ya sea con o sin el vehículo AEA, por lo que se acordó proceder a la preparación de los protocolos de actuación para su posterior estudio y aprobación.

Tras una posterior actuación de control realizada por la Inspección de Trabajo, en la que se comprueba que no se está utilizando el vehículo "auto escala" para el rescate en altura, mediante escrito con entrada en el registro de fecha 20 de marzo de 2024, se requiere al Ayuntamiento de Almuñécar para que «proceda a redactar un procedimiento de trabajo para la realización de los trabajos en las intervenciones en altura. Tal procedimiento debe indicar expresamente que será empleado de forma temporal mientras no se pueda disponer del vehículo de emergencias en altura.»

TERCERO. Incremento de la dotación. - El SPEIS cuenta con veinte plazas, de las cuales tres se encuentran vacantes, una de cabo-bombero/a y dos de bombero/a-conductor. Considerando que en condiciones ordinarias cada bombero/a realiza anualmente 72 guardias (se trata de un cálculo aproximado debido a las variaciones correspondientes a las vacaciones y asuntos propios en función de la antigüedad de cada persona empleada), el Servicio no cuenta con suficientes bomberos/as-conductores para aumentar la dotación de cada guardia a cuatro efectivos.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, de 1 de abril de 2022, define las plazas de naturaleza estructural como «aquellas relativas a funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de la Administración de que se trate, incluyendo, por tanto, las plazas ligadas a programas o actuaciones que no

gocen de sustantividad propia y diferenciada de la actividad ordinaria. Con carácter general, estas plazas se corresponderán con aquéllas destinadas al ejercicio de competencias propias de la Administración correspondiente. No obstante, especialmente en relación con la Administración local, podrán existir plazas de carácter estructural referidas al ejercicio de competencias que tengan delegadas, a través del instrumento jurídico oportuno.». Si se determina necesario para el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales ampliar la dotación mínima de cada turno del servicio a cuatro personas, debemos considerar estas plazas como estructurales y deben ser incluidas en la plantilla de personal para su posterior cobertura reglamentaria.

En cuanto a la posibilidad de aumentar la plantilla, en primer lugar, nos referiremos al artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia De Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL):

«1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril».

Estimando que sea necesario cubrir un total de 175 turnos, y que cada persona empleada en el SPEIS realiza aproximadamente 72 turnos al año, como mínimo sería necesaria la creación de 3 plazas de bombero/a, con un coste aproximado de 147.856,77 euros anuales, de acuerdo con las tablas salariales vigentes. Teniendo en cuenta las necesidades de personal del resto de Servicios, consideramos que no existen plazas vacantes en la plantilla susceptibles de ser amortizadas para la cobertura de este gasto, y, tal y como se expuso en el informe de este Departamento de fecha 14/02/2024 (expediente 1460/2024), la cuantía del Capítulo I del Presupuesto de la Corporación, dedicado al gasto de personal, se encuentra muy por debajo de la media de los municipios de su entorno y su ampliación se encuentra limitada por el artículo 19. Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE2023), lo que dificulta radicalmente la creación de nuevas plazas de plantilla a corto plazo.

Una segunda opción consistiría en dar cobertura a las dos plazas de bombero/a-conductor que actualmente se encuentran vacantes en la plantilla del Servicio. Ambas plazas se encuentran incluidas en la Ofertas de Empleo público de 2022 y 2024 y pendientes de ejecución, si bien, teniendo en cuenta los plazos legales que rigen el proceso selectivo y la complejidad de las pruebas del personal de servicios especiales, resulta improbable su incorporación antes del último trimestre de 2024 o principios de 2025. En cualquier caso, seria necesaria la creación de una plaza más de bombero/a-conductor para dar cobertura a todos los turnos.

SEXTO. Incremento de turnos. - Por los delegados sindicales pertenecientes al Cuerpo de Bomberos y la Concejal Delegada de RR. HH se suscribe propuesta de acuerdo para aumentar la dotación de cada guardia mediante el incremento de turnos del personal del SPEIS con el «objeto de paliar eventualmente el déficit de efectivos y con ello la problemática generada en materia de seguridad y salud laboral, especialmente en lo que respecta a la intervención de trabajo en altura, hasta que sea posible el incremento de la plantilla a través de los cauces reglamentarios», «la medida trae causa de una situación de carácter urgente e inaplazable, siendo esta la única solución que desde la corporación local puede establecerse en la actualidad». Los puntos del acuerdo pueden resumirse en los siguientes:

1. Dar cobertura a un total de 175 guardias durante el año 2024 mediante el incremento voluntario de 11 turnos de la jornada del personal del SPEIS

2. Realización de 4 guardias de 24 horas al mes por el Jefe de Bomberos, a compensar con dos días de descanso por guardia.

3. Establecer las gratificaciones extraordinarias por guardia/turno en 600 euros.

La jornada especial del SPEIS se regula en el artículo 34 y en el Anexo de Bomberos del Acuerdo Regulador del Personal funcionario:

«Artículo 34. Jornada del Servicio de Extinción de Incendios.

1. El Cómputo Anual Horario del Servicio de Extinción de Incendios es igual al del resto del personal del Ayuntamiento incrementado en 4 turnos completos, para aquellos miembros del Cuerpo de Bomberos que voluntariamente lo soliciten, que serán retribuidos con 463 puntos en el Complemento Específico y se realizarán según lo establecido en el artículo 3 del anexo de Bomberos.»

«1. Horario

El cómputo anual de la jornada de trabajo del S.P.E.I.S. será el mismo que resulte para el resto de los funcionarios públicos.

El horario de trabajo diario será de jornadas de 24.5 horas por 96 horas de descanso, adaptándose el cuadrante del servicio al cómputo anual de cada año.

En la elaboración del cuadrante anual se tendrá en cuenta los días 1 de enero, 24, 25, 31 de diciembre.

En el primer turno de febrero, la guardia del día dos se adelantará al día uno, disponiendo de tres días de descanso en vez de cuatro. De esta forma los turnos no coincidirán con el mismo día de un año a otro. En el caso de los años bisiestos no será necesario realizar dicho cambio, puesto que se realizará de forma automática.

(…)

El exceso horario que se produzca del cómputo anual podrá ser disfrutado a elección por el interesado, tanto remunerado económicamente como mediante días libres. Estos excesos horarios se solicitarán con los mismos plazos y tramites que se le da al permiso de asuntos particulares.

Los requerimientos para incorporarse al servicio por razones de urgencia o falta de personal serán considerados como horas extraordinarias, pudiendo el trabajador, elegir entre la compensación económica u horas de descanso, según lo establecido en el artículo 24, concretamente en las "Gratificaciones por Servicios Extraordinarios".»

«3. Jornada especial

Para el personal del Cuerpo de Bomberos que se acoja expresamente a la jornada especial prevista en el artículo 34 del presente acuerdo, su jornada ordinaria se incrementará en 4 turnos completos más al año, distribuidas de la siguiente forma: 4 cuatro turnos completos de 24.5 horas, como máximo un turno por trimestre, de los cuales 2 podrán ser realizados en festivos o fines de semana y otros 2 en días laborables.»

«DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Este Anexo forma parte del acuerdo de los empleados municipales de este Ayuntamiento, pero visto que el mismo regula unas condiciones de trabajo muy especiales para los miembros del SPEIS, podrá ser modificado cuando así se acuerde por las partes, sin que afecte al resto del acuerdo de los empleados municipales.»

De lo expuesto se desprende que el acuerdo propuesto modifica para el año 2024 la jornada del SPEIS y las retribuciones por el incremento de 11 turnos.

El artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) dispone que serán objeto de negociación la «determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios» y las «referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos».

A su vez, el artículo 36 TREBEP establece: «para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en la Administración General del Estado, en cada una de las comunidades autónomas, ciudades de Ceuta y Melilla y entidades locales una Mesa General de Negociación».

Volviendo al Acuerdo Regulador de la Entidad, el artículo 3 dispone que el presente Acuerdo es firmado «por las partes negociadoras (Corporación y Organizaciones Sindicales), y someto a aprobación del Ayuntamiento Pleno», siendo necesaria «para su validez y eficacia» la «aprobación expresa y formal por este órgano», debiendo procederse de igual forma «en caso de modificación o derogación».

SEPTIMO. Retribución incremento de turnos. - Tanto la doctrina del Tribunal Supremo (STS de 24 de julio 1989, STS del 4 de julio de 2000) como el criterio seguido por la Inspección de Trabajo, en observancia de las distintas Ordenes en materia de seguridad social (desde la Orden de 1 de marzo de 1983, sobre cotización adicional a la Seguridad Social, hasta

la más reciente Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social), consideran horas extraordinarias de carácter estructural — en contraposición a las horas extraordinarias por fuerza mayor —, aquellas necesarias para la cobertura de aumento imprevisto de trabajo, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural relacionadas con la naturaleza de la actividad de la empresa, siempre que no se puedan sustituir recurriendo a los distintos tipos de contratación y sean de carácter voluntario. Debemos interpretar que las guardias que se proponen en el acuerdo tienen carácter estructural, puesto que no se trata de una insuficiencia extraordinaria y puntual de personal que pueda ser atendida mediante la contratación temporal, sino de una disonancia entre las plazas existentes y las plazas que serían necesarias para que la dotación por turno fuera de cuatro personas.

El artículo 24 del Acuerdo Regulador, no distingue entre servicios extraordinarios estructurales o de fuerza mayor y establece un sistema porcentual sobre el valor salario /hora para la retribución de los servicios realizados fuera de la jornada ordinaria:

- *75% con carácter general*

- *100% para las realizadas en turno de noche, domingo, festivo o víspera de festivo*

- *125% para las realizadas en turno de noche en festivo, domingos o vísperas de festivo*

De acuerdo con estos porcentajes y considerando que el salario/hora del puesto de bomberoconductor básico (sin antigüedad ni otros complementos), en función de las tablas salariales vigentes a 1 de marzo de 2024, es de 19,31 euros, el coste básico de una hora de servicios extraordinarios es de:

- *33,79 euros con carácter general*

- *38,62 euros para las realizadas en turno de noche, domingo, festivo o víspera de festivo*

- *43,44 euros para las realizadas en turno de noche en festivo, domingos o vísperas de festivo*

Un turno extraordinario de 24,5 horas tiene un coste base de 871,32 euros, considerando que 9 de las 24,5 horas del turno se realizan en horario nocturno y se abonan al 100%. En caso de realizar el turno en festivo, domingos o vísperas de festivo, el coste sería de 1.064,28 euros, por lo que, en cualquier caso, el precio fijo de 600 euros propuesto por cada guardia es inferior al previsto en el Acuerdo Regulador.

RESULTA: De lo expuesto concluimos que el acuerdo propuesto para dar una solución durante el año 2024 al requerimiento de la Inspección de Trabajo, si bien puede aprobarse sin modificar el resto del Acuerdo Regulador en virtud de lo establecido en la disposición adicional única del Anexo de Bomberos, requiere acuerdo de las partes firmantes del mismo y para ello debe ser llevado a Mesa de Negociación y posteriormente al Pleno de la Corporación para su ratificación.

Este es nuestro informe, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundamentado en derecho."

- *Ha de constar en el expediente informe de Intervención de fondos.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERO. El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, obliga a todas aquellas administraciones en las que en su plantilla coexisten ambos tipos de personal, laboral y funcionario, a constituir una Mesa General de negociación conjunta en la que se negociaran las materias comunes a ambos tipos de personal, negociación que dará lugar a la aprobación de ambos textos, el Acuerdo de Funcionarios, y el Convenio Colectivo para el Personal laboral, lo que comúnmente denominamos Acuerdo-Convenio.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 31 y siguientes y la Disposición Adicional Duodécima del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 82 a 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

— La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

— Acuerdo Regulador para el Personal funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar, publicado en B.O.P. de Granada número 53 de fecha 19.03.2015.

TERCERO. Para la negociación de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral de cada Administración Pública, se constituirá en cada una de las entidades locales una Mesa General de Negociación, tal y como establece el artículo 36.3 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Son de aplicación a estas Mesas Generales los criterios establecidos en el apartado 2 del artículo 36 del mismo texto legal, sobre representación de las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, tomando en consideración en cada caso los resultados obtenidos en las elecciones a los órganos de representación del personal funcionario y laboral del correspondiente ámbito de representación.

Además, también estarán presentes en estas Mesas Generales, las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas siempre que hubieran obtenido el 10 por 100 de los representantes a personal funcionario o personal laboral en el ámbito correspondiente a la Mesa de que se trate.

Estarán legitimados para estar presentes en estas mesas comunes los sindicatos más representativos a nivel estatal y autonómico, así como los sindicatos que hayan obtenido el 10% del conjunto de los representantes unitarios de los empleados públicos de la correspondiente Administración Pública (artículo 36.3 TREBEP).

De esta forma, los sindicatos que carezcan de la condición de más representativos requerirán una representatividad acumulada en los ámbitos funcionarial y laboral. No obstante, esta exigencia se flexibiliza en relación con los sindicatos simplemente representativos en el conjunto de las administraciones públicas. En efecto, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 36 del texto refundido de la Ley del Empleado Público, también estarán presentes en estas mesas generales comunes las organiza-

ciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, siempre que hubieran obtenido el 10% de los representantes a personal funcionario o personal laboral en el ámbito correspondiente a la mesa de que se trate.

Los sindicatos que cuenten con el 10% del conjunto de los representantes unitarios del personal funcionario y laboral de todas las administraciones públicas estarán presentes en estas mesas si obtienen el 10% de los representantes unitarios de los funcionarios o de los laborales de la correspondiente Administración Pública. Es decir, a estos sindicatos no se les exige la representatividad acumulada en los ámbitos funcionarial y laboral, siendo suficiente con que la acrediten en uno de ellos.

Así estarán legitimados para estar presentes en las Mesas de negociación conjunta de funcionarios y laborales:

— Los representantes de la Administración Pública correspondiente.

— En representación de los empleados públicos:

a) Los sindicatos más representativos a nivel estatal y autonómico de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.2 y 7.1 de la Ley 11/85, de 2 de agosto, Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

b) Los sindicatos que hayan obtenido al menos el 10% de los representantes unitarios (delegados de personal, Junta de Personal y Comité de Empresa) en la entidad local.

c) Y los sindicatos con presencia en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas, siempre y cuando hubieran obtenido al menos el 10 por 100 de los delegados en uno de los dos colectivos en la entidad local (funcionarios o laborales).

Por lo que el Ayuntamiento deberá convocar a los sindicatos más representativos y aquellos con representación en el Ayuntamiento al obtener el 10% del conjunto de los representantes unitarios, así como los que formen parte de la Mesa General de Negociación de las administraciones públicas, bastando para ello que hayan alcanzado al menos el 10% de los delegados en unos de los dos colectivos, por lo que puede darse que tenga que convocarse a sindicatos sin representación en el Ayuntamiento.

Así mismo, el apartado 3 del artículo 35 del texto refundido de la Ley del Empleado Público, establece claramente que la designación de los componentes de las mesas corresponde a las partes negociadoras, es por ello, que serán las organizaciones sindicales las que designen sus representantes a la Mesa General de Negociación.

CUARTO. Una vez aprobado el texto tanto del Acuerdo como del Convenio por la mayoría de cada una de las representaciones, hay que tener en cuenta que la formalización de los pactos y acuerdos entre Administración y Sindicatos está contemplada expresamente en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Empleado Público, estableciendo a tal fin el punto 3º del anterior precepto que:

«Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos.

Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido

en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente (…)».

Una vez ratificado el Acuerdo-Convenio por el Pleno de la Corporación podrá exigirse el cumplimiento de lo en el regulado.

QUINTO. El procedimiento a seguir para la modificación del acuerdo es el siguiente:

A. Para la elaboración o modificación, como es este caso, de un Acuerdo-Convenio que resulte de aplicación a todo o a un grupo concreto, el personal al servicio de la entidad local, con el fin de llevar a cabo una negociación de las condiciones laborales lo más homogénea posible, se deberá proceder a convocar la Mesa General de negociación conjunta de funcionarios y laborales.

Serán las organizaciones sindicales las que designen sus representantes a la Mesa General de Negociación, el Ayuntamiento consultante deberá convocar a formar parte de la Mesa General de Negociación a los representantes indicados por el sindicato legitimado en cada caso. Por lo que no tienen legitimación para negociar ni por tanto para formar parte de la Mesa de negociación los representantes de los empleados públicos elegidos por votación.

Llevada a cabo la negociación colectiva del Acuerdo-convenio aplicable al personal funcionario y personal laboral, y habiendo llegado a un consenso sobre el texto del citado Acuerdo-Convenio entre las partes legitimadas para ello de conformidad con el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, procede la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

B. A falta de Reglamento en el que se establezca el régimen de constitución y funcionamiento de la Mesa, serán los miembros de la Mesa, los que de común acuerdo establezcan el régimen de sesiones que va a regir en el proceso negociador, así como los temas que serán tratados en cada sesión, siendo lo normal que en la primera sesión constitutiva se fijen las concretas materias que van a ser objeto de negociación.

C. Con carácter previo a la modificación del Acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, dado que el mismo tiene repercusiones económicas, debe elaborarse informe de Intervención sobre la adecuación del Acuerdo-Convenio a la Legislación aplicable, en concreto a lo dispuesto en las Leyes Generales de Presupuestos, que marcan las limitaciones respecto del incremento retributivo que nunca podrá ser superior a lo expresado en ellas, incurriéndose si se vulnera, en nulidad de pleno derecho. Así mismo, el gasto establecido en el Acuerdo debe respetar el límite presupuestario local.

D. Previo sometimiento a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, cabe la aprobación por el Pleno de la modificación del Acuerdo-convenio, procediéndose a su comunicación a la Presidencia de la Mesa de Negociación.

E. El texto debe ser presentado ante la Autoridad Laboral competente a los efectos de registro, dentro del plazo de quince días a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen.

Para que tenga eficacia normativa, debe ser publicado en el Boletín Oficial correspondiente a su ámbito de aplicación, y así adquirir plena eficacia «erga omnes». La Autoridad Laboral dispondrá su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial correspondiente en el plazo máximo de diez días desde la presentación del Acuerdo- Convenio Colectivo en el registro.»

Visto borrador del acta de la Mesa General de Negociación, de fecha 12 de diciembre de 2024;

Visto informe obrante en el expediente emitido por de Intervención, de fecha 12 de diciembre de 2024, el cual se concluye lo siguiente:

«Dª Silvia Justo González, Interventora accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación a la propuesta de acuerdo sobre ampliación de la dotación mínima por guardia del personal del servicio de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Almuñécar para el ejercicio 2025, emito el siguiente

INFORME Nº 684/2024

PRIMERO. Sobre la propuesta de acuerdo presentada.

La presente propuesta de acuerdo se materializa en el siguiente texto: (…)

SEGUNDO. Consideraciones a realizar.

La propuesta se presenta para su aprobación con el informe favorable de la Jefa de RRHH y OA de fecha 22/11/2024, siendo prácticamente idéntico al aprobado para 2024 por lo que sería de aplicación lo informado por esta Intervención en su informe nº 364/2024 de 22/05 /2024 y obrante en el expediente 2055/2024.

Cabe destacar de lo recogido en el informe de la Jefa de RRHH, lo indicado al final del apartado

TERCERO: "Como se expuso en el punto séptimo del citado informe de 25.04.2024, realizar el turno en festivo, domingos o vísperas de festivo, el coste sería de 1.064,28 euros, por lo que, en cualquier caso, el precio fijo de 600 euros propuesto por cada guardia es inferior al previsto en el Acuerdo Regulador.>"

También consta en el expediente informe emitido por la Secretaría municipal sobre el procedimiento para llevar a cabo la aprobación de dicha propuesta de acuerdo.

De acuerdo al informe emitido por la Jefa de RRHH y OA, cabe indicar que tal y como se recoge en los párrafos anteriores, el coste de 600 euros propuesto para las guardias es inferior al coste que actualmente supone el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios para cubrir los turnos extraordinarios, por lo que parece razonable la aprobación de dicho acuerdo que además de suponer una reducción para el Ayuntamiento de Almuñécar del coste de dichos servicios extraordinarios permitirá cumplir con el requerimiento efectuado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Granada, de fecha 1 de febrero de 2023 (Expediente 9091/2022) lo que motiva la adopción de la presente propuesta de acuerdo.

No obstante lo anterior, su aprobación deberá quedar supeditada a la habilitación del crédito necesario en el ejercicio 2025.

Por último señalar que, tal y como viene ocurriendo en los últimos años, el coste por servicios extraordinarios que se abona a los funcionarios de este Ayuntamiento (principalmente a los cuerpos de Policía Local y Bomberos) viene siendo muy superior tanto al coste previsto anualmente en el presupuesto municipal como al permitido por el art. 7 del Real Decreto 1545/1987, de 11 de diciembre (15% sobre la diferencia entre el coste del personal funcionario menos retribuciones básicas, complemento de destino y complementos personales transitorios), por lo que habría que evaluar las causas que motivan dichas cuantías y tomar medidas de carácter general.

Es todo cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.»

SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- A partir del 1 de enero de 2025, la dotación mínima pasa a estar integrada por cuatro efectivos, de manera que aquellos miembros del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Almuñécar que voluntariamente se acojan a tal posibilidad, incrementarán su jornada en 12 turnos durante el año 2025.

SEGUNDO.- La citada ampliación, dará lugar a 180 guardias anuales, que serán abonadas a razón de 600 euros por guardia, en concepto de guardias estructurales, al objeto de paliar eventualmente el déficit de efectivos y con ello la problemática generada en materia de seguridad y salud laboral, especialmente en lo que respecta a la intervención de trabajo en altura, hasta que sea posible el incremento de la plantilla a través de los cauces reglamentarios. La medida trae causa de una situación de carácter urgente e inaplazable, siendo ésta la única solución que desde la corporación local puede establecerse en la actualidad.

TERCERO.- Para la determinación de la distribución de turnos, previa negociación con las Secciones Sindicales que se integran en el SPEIS, la Jefatura del Servicio elaborará un calendario anual donde se incluirán todos los turnos.

CUARTO.- Las guardias extraordinarias no previstas en el cuadrante resultante, serán abonadas conforme al criterio retributivo de compensación económica que se ha seguido hasta ahora. Sin embargo, se procurará reducir estas al máximo, procurando que coincidan el menor número de bomberos en el disfrute de vacaciones y días de permiso.

QUINTO.- El acuerdo se mantendrá en vigor hasta la cobertura de la totalidad de plazas vacantes en la plantilla del SEIS por funcionarios de carrera, o en su defecto hasta el 31 de diciembre de 2025.”

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 18.12.2024, el Ayuntamiento Pleno, con catorce votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente y cinco abstenciones de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza, acordó:

PRIMERO.- A partir del 1 de enero de 2025, la dotación mínima pasa a estar integrada por cuatro efectivos, de manera que aquellos miembros del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Almuñécar que voluntariamente se acojan a tal posibilidad,incrementarán su jornada en 12 turnos durante el año 2025.

SEGUNDO.- La citada ampliación, dará lugar a 180 guardias anuales, que serán abonadas a razón de 600 euros por guardia, en concepto de guardias estructurales, al objeto de paliar eventualmente el déficit de efectivos y con ello la problemática generada en materia de seguridad y salud

laboral, especialmente en lo que respecta a la intervención de trabajo en altura, hasta que sea posible el incremento de la plantilla a través de los cauces reglamentarios. La medida trae causa de una situación de carácter urgente e inaplazable, siendo ésta la única solución que desde la corporación local puede establecerse en la actualidad.

TERCERO.- Para la determinación de la distribución de turnos, previa negociación con las Secciones Sindicales que se integran en el SPEIS, la Jefatura del Servicio elaborará un calendario anual donde se incluirán todos los turnos.

CUARTO.- Las guardias extraordinarias no previstas en el cuadrante resultante, serán abonadas conforme al criterio retributivo de compensación económica que se ha seguido hasta ahora. Sin embargo, se procurará reducir estas al máximo, procurando que coincidan el menor número de bomberos en el disfrute de vacaciones y días de permiso.

QUINTO.- El acuerdo se mantendrá en vigor hasta la cobertura de la totalidad de plazas vacantes en la plantilla del SEIS por funcionarios de carrera, o en su defecto hasta el 31 de diciembre de 2025.

16º.- Expediente 2106/2023. Recuperación de oficio del vial público Calle XXXX.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructuras y Actividades, siguiente:

"Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe emitido por la Oficial Mayor, con el visto bueno de la Secretaria General, de fecha 19 de noviembre de 2024, indicando:

ANTECEDENTES

Primero: Con número de registro de entrada 2023-E-RC-1604, por don XXXX se presentó instancia indicando:

"*Que, en Playa Velilla, en el final de Calle XXXX parte alta y colindante con subida al XXXX de Almuñécar, han echado arena en toda la calle hasta entrada de mi terreno y han abierto una zanja en el centro de toda la calle imposibilitándome la entrada a mi propiedad.*

En virtud de lo expuesto SUPLICO a este Ayuntamiento proceda a hacer acto de presencia para comprobar los hechos denunciados y toma a la mayor brevedad las acciones oportunas para restablecer el paso a mi finca."

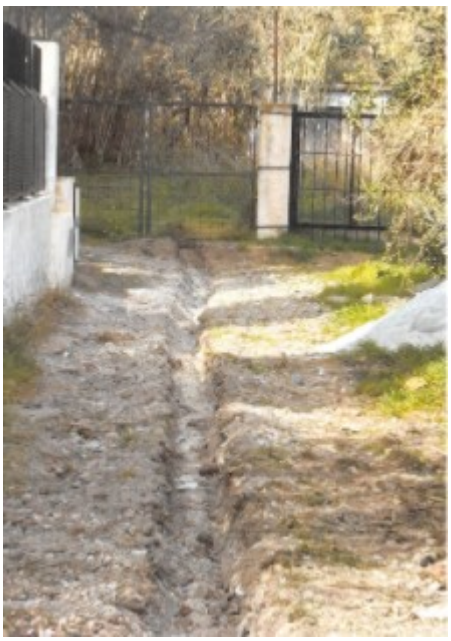

Segundo: Con número de registro de entrada 2023-E-RE-2144, por don XXXX Pérez se presentó instancia indicando:

"A la atención de URBANISMO. Soy el propietario de unifamiliar en C/XXXX X. Les informo que se está realizando una zanja en el camino/barranco que hay frente a mi tapia de entrada.
Solicita:
Me informen que tipo de obra se está realizando, si tiene licencia o si el propio Ayuntamiento el que está realizando la obra. Muchas gracias. adjunto fotos"

Tercero: Por el departamento de inspección de obras se ha aportado al expediente información catastral, fotos de fecha 11 de marzo de 2023 y una nota siempre en la que figura.

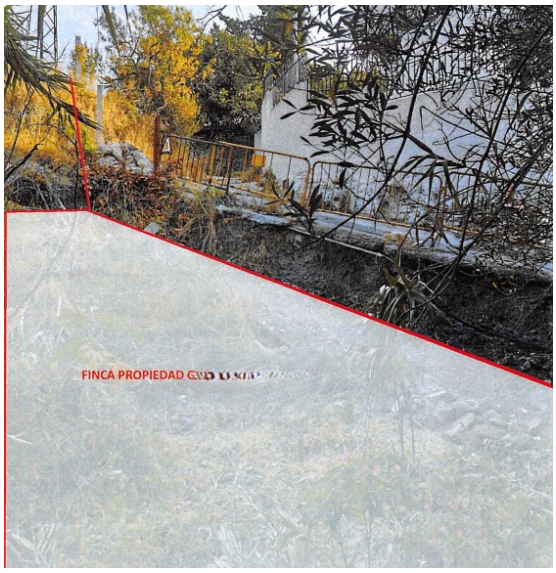

"

FINCA DE ALMUÑÉCAR Nº: [redacted]
[redacted]: SOLAR, en término de Almuñécar, en la [redacted] a [redacted], número [redacted], que mide siete mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados, y linda: Norte, frente, [redacted]; Sur, [redacted], y las parcelas catastrales [redacted], de las que son titulares [redacted] y [redacted], respectivamente; Este, la parcela catastral [redacted], de la que es titular [redacted]; y Oeste, las parcelas catastrales [redacted], de las que son titulares don [redacted] de las dos primeras, desconocido, de la tercera y [redacted] de la cuarta. Es la parcela catastral [redacted]

TITULARIDADES

Don [redacted], con N.I.F. número [redacted], [redacted] en [redacted] dueño/s de [redacted] de **la totalidad** de esta finca, se encuentra inscrito por título de Compra PARA SU [redacted] en virtud de escritura otorgada en [redacted] protocolo del Notario Don [redacted], según la inscripción [redacted], de [redacted], obrante al folio [redacted] del Tomo [redacted].

Cuarto: Mediante registro 2023-E-RC-2834, por don XXXX XXXX se presentó instancia indicando:

"Como propietario de C/XXXX X, informo de obras que alguien está realizando cortando completamente el paso en la Calle XXXX. Han colocado un poste de hierro en mitad de la calle que impide el acceso a la misma. Adjunto fotografías.

Solicita.

Sea retirado con urgencia o me informen del motivo por el que se ha colocado dicho poste de hierro. Gracias"

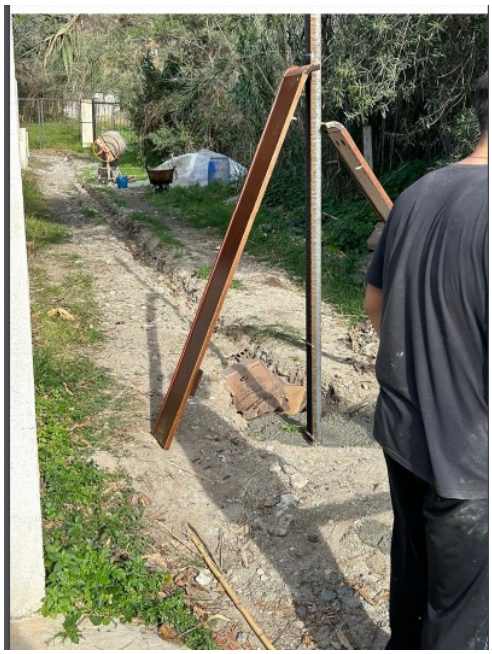

Quinto: Con número de registro 2023-E-RC-2199 por don XXXX y doña XXXX se presentó instancia indicando:

"Que en Playa Velilla, en el final de la Calle XXXX parte alta y colindante con subida al XXXX de Almuñécar, justo en el terreno de entrada a nuestra finca D. XXXX el sábado 11 de este mes y habiendo abierto una zanja en la mitad del camino semanas antes, en la zanja que abrió ha empezado a hacer una obra de separación de camino en toda esa entrada por lo que nos ha restringido el paso a toda nuestra finca imposibilitando el paso a ella en coche."

Sexto: Con fecha 3 de julio de 2023, don XXXX y doña María XXXX autorizan a doña XXXX, para que en mi nombre pueda realizar cuantos trámites sean necesarios ante el Ayuntamiento de Almuñécar.

Séptimo: Con fecha 13 de junio de 2024 por XXXX en representación de XXXX con CIF XXXX, se presenta instancia indicando:

"Siendo propietario de una parcela (Parcela XXXX: XXXX, es la propietaria y titular de la parcela con referencia catastral XXXX, en CL XXXX X) y tras la instalación de un vallado en Calle XXXX, se han inutilizado los accesos de vehículos a mi parcela y a otras dos parcelas más y existe un riesgo para los viandantes en la vía pública, debido a los materiales con la que se ha construido dicho vallado.

Solicita
Sea retirado el vallado ilegal de la vía pública y de las parcelas afectadas, así como sean impuestas las sanciones correspondientes al infractor."

Octavo: Por doña XXXX con NIF XXXX se presenta instancia indicando:

"Siendo propietario de la Parcela XXXX: Doña XXXX con DNI:XXXX y su hermano Don XXXX conjuntamente con su tía Doña Mª XXXX, son copropietarios de la finca con referencia catastral XXXX, en C/ XXXX, XXXX. La finca tiene su entrada por la C/ XXXX y tras la instalación de un vallado en C/ XXXX, se han inutilizado los accesos de vehículos a mi parcela y a otras dos parcelas más y existe un riesgo para los viandantes en la vía pública, debido a los materiales con la que se ha construido dicho vallado.

Sea retirado el vallado ilegal de la vía pública y de las parcelas afectadas, así como sean impuestas las sanciones correspondientes al infractor."

Noveno: Con fecha 21 de junio de 2024 por don XXXX se reitera su denuncia aportando el relato de los hechos.

Décimo: Consta expediente 2725/2023, con parte de servicio/intervención de la policía local de fecha 13/03/2023 con el siguiente contenido:

"Calle XXXX, X
Aviso/Requerimiento/orden
Manifiesta una vecina que un señor al delimitar su terreno ha colocado unas gabillas o pilona invadiendo zona pública y molestando a la comunicante. Está subiendo cuesta del XXXX
Resultado
Que personada la patrulla en el lugar se puede verificar como en la servidumbre de la Calle XXXX se están realizando obras. Dichas obras consisten en una zanja en mitad del camino de tierra para hacer posteriormente un muro y la colocación de dos postes de acero con la intención de colocar una puerta.
Que la realización de las obras dificultan el acceso a las viviendas número 7, 9 y 11, dejando paso solo a pie, siendo imposible el acceso en vehículo. Es por lo tanto que se deja constancia que las obras se están realizando en un vial público y se están colocando obstáculos en esta con el perjuicio que eso conlleva."

Undécimo: Por la asesora jurídica de urbanismo se emite informe con fecha 24 de julio de 2024 con el siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- Ocupación de dominio público por D. XXXX.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 22.02.2023 y registro n.° 2023-E-RC-1604 D. XXXX presenta escrito denunciando lo siguiente:

> Que en Playa Velilla, en el final de [redacted] parte alta y colindante con subida al [redacted] de Almuñécar, han echado arena en toda la calle hasta entrada de mi terreno y han abierto una zanja en el centro de toda la calle imposibilitandome la entrada a mi propiedad.

II.- En la misma fecha y con registro n.° 2023-E-RE-2144 D. XXXX presenta otra denuncia en el mismo sentido.

III.- Con fecha 13.03.2023 y registro n.° 2023-E-RE-2834 D. XXXX presenta nuevo escrito denunciando que se están realizando obras cortando completamente el paso en la Calle XXXX, han colocado un poste de hierro en mitad de la calle que impide el acceso a la misma.

IV.- Con fecha 14.03.2023 y registro n.° 2023-E-RC-2199 D. XXXX presenta nuevo escrito en el que denuncia que:

> Que en Playa Velilla, en el final de la [redacted] parte alta y colindante con subida al [redacted] de Almuñécar, justo en el terreno en la entrada a nuestra finca [redacted] el sábado día 11 de este mes y habiendo abierto una zanja justo en la mitad del camino semanas antes (tengo reclamación presentada ya que me imposibilitaba la entrada en mi parcela con coche) en la zanja que abrió ha empezado a hacer una obra de separación de camino en toda esa entrada por lo que nos ha restringido el paso a nuestra finca imposibilitando el paso a ella en coche.

Esta denuncia es reiterada en fechas 3.07.2023 y registro n.° 2023-E-RC-5447, 21.06.2024 y registro n.° 2024-E-RC-6160 y en fecha 27.06.2024 y registro n.° 2024-E-RC-6265.

V.- Con fecha 14.03.2023 la Policía Local redacta el siguiente Parte de Intervención

(Expte. 2725/2023):

> **Resultado**
> Que personada la patrulla en el lugar se puede verificar como en la servidumbre de la Calle [redacted] se estan realizando obras. Dichas obras consisten en una zanja en mitad del camino de tierra para hacer posteriormente un muro y la colocación de dos postes de acero con la intención de colocar una puerta.
> Que la realizacion de las obras dificultan el acceso a las viviendas número 7, 9 y 11, dejando paso solo a pie, siendo imposible el acceso en vehículo.
> Es por lo tanto que se deja constancia que las obras se están realizando en un vial público y se están colocando obstaculos en esta con el perjuicio que eso conlleva.

VI.- Con fecha 13.06.2024 y registro n.° 2023-E-RE-6614 Dña. XXXX en nombre y representación de la mercantil XXXX denuncia que se ha instalado un vallado en la calle XXXX que imposibilita el paso a su propiedad.

VII.- Con fecha 18.06.2024 y registro n.º 2024-E-RE-6803 Dña. XXXX presenta denuncia en idéntico sentido a la anterior.

A la vista de lo anterior, SE PROPONE:

1º.- El vallado se ha instalado en un bien de dominio público, por tanto, procede declarar el archivo del expediente de protección de la legalidad urbanística que nos ocupa y la remisión de la actuaciones llevadas a cabo a Secretaría General a fin de que inicie procedimiento de recuperación de oficio del mismo en virtud de lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales en relación con los arts. 140 a 146 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Duodécimo: Por el delinenante-topógrafo municipal se ha emitido informe al respecto indicando:

ANTECEDENTES

Con fecha 22/06/2.024 y registro de entrada N.º 2024-E-RC-6265, D. XXXX, solicita la retirada del muro construido que le imposibilita el acceso a su finca.

CONCLUSIÓN

Que, visto y examinado el expediente de referencia, tras la cual se solicita la información y el estado actual del Vial Público y habiendo girado visita al efecto de comprobación sobre la ubicación del mismo, pongo de manifiesto:

• Con respecto al PGOU de Almuñécar, según la Ordenación General en la Hoja Nº33 y en su plano Nº16, SE ENCUENTRA GRAFIADO EL VIAL SOBRE EL QUE SOLICITA LA INFORMACIÓN. (Anexo P.G.O.U.).

• El vial sobre el que se solicita información, SE ENCUENTRA en el "Inventario Municipal de Bienes", con la descripción "Nº237.-XXXX- Calle sita en Velilla, que linda al sur con Paseo de Velilla, de 1980 m2 (330x6), su naturaleza es la de "uso público"". (Ficha Inventario).

• Según la información catastral, el vial sobre el que solicita información, APARECE IDENTIFICADO COMO CALLE XXXX, dando indicios de que LA TITULARIDAD NO ES PRIVADA. (Anexo Catastral) • Las obras descritas en la instancia del interesado, SE ENCUENTRAN DENTRO DEL VIAL PLANEADO EN SU HOJA 33, PLANO Nº16, Y EN EL VIAL INVENTARIADO COMO Nº237. XXXX.

ANEXO FOTOGRAFICO

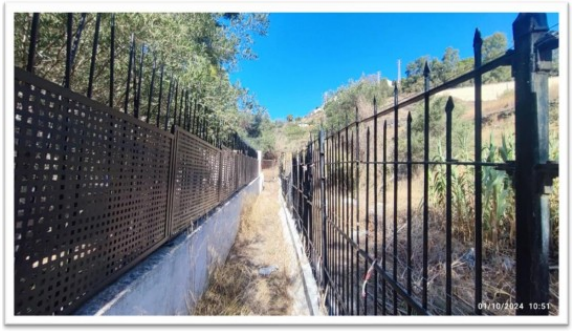

ANEXO SITUACIÓN P.G.O.U. 87

ANEXO PLANO INVENTARIO

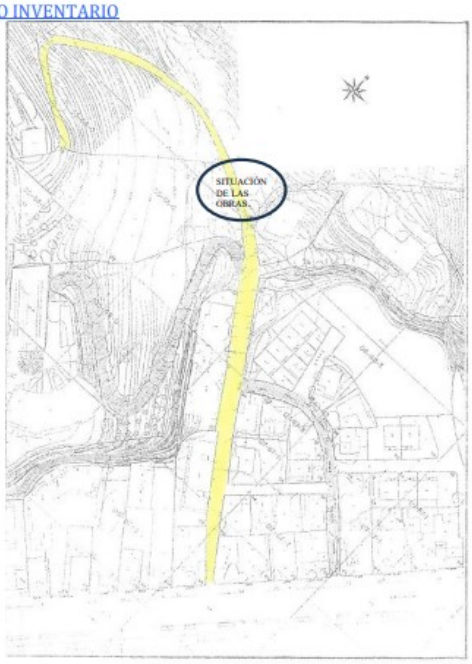

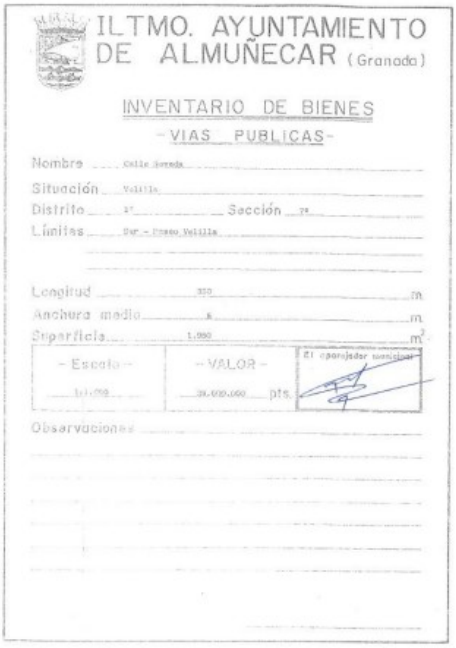

ILTMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (Granada)

INVENTARIO DE BIENES

-VIAS PUBLICAS-

Nombre: Calle Sereda

Situación: Velilla

Distrito: 1º Sección: 2ª

Límites: Ser - Paseo Velilla

Longitud: 350 m

Anchura media: 8 m

Superficie: 1.050 m²

- Escala -	- VALOR -	El aparejador municipal
1:1.000	39.020.000 pts.	

Observaciones:

ANEXO PLANO CATASTRAL

Décimo: En el plazo otorgado de alegaciones, se han presentado por don XXXX y doña María XXXX registro 2024-E-RC-10004 de fecha 21 de octubre de 2024 indicando:

"Habiendo recibido notificación, registro de salida 2024-S-RC-4861 para el procedimiento de recuperación de la calle de uso público XXXX que ha sido indebidamente usurpada con la construcción de muro con vallado que limita el acceso a vehículos al vial señalado.

Solicito que sean los servicios técnicos municipales lo que valoren el importe de la retirada de los elementos construidos y que sean los servicios municipales los que se encarguen en la retirada de dichos elementos construidos girando el importe a la parte responsable de la construcción de ese muro D. XXXX.

Esperando que esa retirada de muro se haga lo mas pronto posible ya que como he indicado en varios escritos me imposibilita la entrada a mi terreno en vehículo, por lo que no he podido acceder a mi propiedad desde que D. XXXX construyó dicho muro.

En virtud de lo expuesto

SUPLICO a este Ayuntamiento proceda a hacer acto de presencia para comprobar los hechos denunciado y tomar a la mayor brevedad las acciones oportunas para restablecer el camino y por tanto el paso a mi finca"

Undécimo: Se han presentado alegaciones por don XXXX indicando resumidamente:

"[…] Todas las actuaciones que ha hecho son legales y ha dado conocimiento a la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento y que obtuvo contestación a su escrito después de aportar los documentos correspondientes 1, 2, 3, 4 y 5, donde por el Departamento de Urbanismo declara que el vial es de propiedad privada así como el documento nº 4 de la agencia del Agua que en los diversos procedimientos seguidos por don XXXX contra mi persona, ha venido a decir que el barranco o vaguada no es de titularidad pública, sino privada.

En base a esto, XXXX, solicitó licencia urbanística para realizar la cerca, según el documento nº 6.

Una vez obtenido el consentimiento liquidaron y pago las tasa correspondientes, documentos números 7 y 8.

En cuanto al informe jurídico que aparece en la notificación es de aplicar en los terrenos urbanos consolidados, En lo referente a este tema, me remito a la sentencia del Tribunal Supremo 21599/2014 de 30 de mayo, viene a decir mas o menos que en los terrenos que son urbanizables pero que no tienen desarrollo urbanístico mantienen la naturaleza primitiva (son rústicos).

Esta sentencia ha hecho que alrededor de 900.000 planes urbanísticos en España sean modificados catastralmente, insiste en que, los terrenos urbanísticos consolidados son aquello que ya tienen urbanizado el suelo con los correspondientes servicios de calles, alcantarillado, luz, etc, y en este caso la zona urbanizable solo tienen aprobada la planimetría sin apertura de calles ni instalaciones de nada.

En base a esta sentencia don XXXX solicitó la modificación del Valor Catastral correspondiente a sus terrenos. Hubo una rectificación con abono de los cuatro últimos años y liquidación de los cuatro últimos años con el catastro nuevo donde figura un recibo de bienes inmuebles con el segundo plazo pagado por importe de 301,05 euros, anterior a la sentencia del Tribunal Supremo 2159/2014 de 30 de mayo y el 2º pago del año 2017 después de la sentencia por un importe de 102,99 euros (se acompaña copia de los recibos documento nº 9)

[…]"

Duodécimo: Por los servicios técnicos municipales, se ha emitido informe valorando la retirada de la barrera por el propio Ayuntamiento, indicando:

"En relación a la solicitud por parte de la Secretaría General Municipal, para valoración del costo del desmontaje de un vallado en la prolongación de la Calle XXXX.

INFORMA:

Que solicitada valoración por parte de Secretaría General Municipal y a la vista de la documentación incorporada en el expediente de referencia, se procede a la valoración estimada1 de los trabajos necesarios a realizar para el desmontaje del vallado y cancela existente en el vial mencionado:

En el Anexo I se detallan las mediciones y presupuesto de la valoración estimada del desmontaje y transporte a vertedero autorizado solicitado ASCIENDE LA PRESENTA VALORACIÓN ESTIMADA A LA EXPRESADA CANTIDAD DE MIL DIECISEIS CON CUARENTA Y DOS EUROS (1.016´42 €)

Lo que informa a los efectos oportunos."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero: En relación a la alegación presentada por don XXXX y doña María XXXX registro 2024-E-RC-10004 de fecha 21 de octubre de 2024, únicamente corresponde indicar que la valoración de reposición de la calle se realiza por los servicios municipales, tal y como ya consta en el expediente.

Segundo: Sobre la alegación don XXXX presentadas con número de registro general de entrada 2024-E-RC-10170 y 2024-E-RC-10412, se ha solicitado informe a la arquitecta municipal a los efectos de aclarar el documento número 3 aportado por el interesado en su alegación, referente a informe obrante en el expediente 8573/2018, y respecto del cual se apoya la alegación del interesado para indicar que nos encontramos ante un vial privado.

El informe emitido por el servicio de urbanismo establece:

"OBJETO DE LA SOLICITUD

Se redacta el siguiente informe con el fin de aclarar el informe técnico redactado por la abajo firmante con fecha 11 de marzo de 2019 en relación a un camino situado el final de la calle XXXX.

ANTECEDENTES

- El informe técnico que consta en el expediente de Gestiona 8573/2018 daba respuesta a una solicitud de certificado urbanístico a nombre de D. XXXX que decía asi:

"Que necesita para posible litigio de linde que se certifique que catalogación tiene por ese ayuntamiento el tramo de camino, calle o paso en barranco público al final de la Calle XXXX entre el final de esta calle y nuevas cancelas que hay al fondo. (…)"

El informe técnico decía lo siguiente:

"Los terrenos a los que se refiere la consulta está clasificada como suelo urbanizable, denominado sector P-2, en el PGOU-87 de Almuñécar, que corresponde al documento de Revisión del PGOU de Almuñécar aprobado por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada de fecha 27 de julio de 1987 (BOP de Granada de fecha 6 de agosto de 1987 y BOP de 9 de enero de 1988).

El Plan Parcial del sector P-2 del PGOU-87 del Ayuntamiento de Almuñécar fue aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de 2005. En la actualidad no existe ningún instrumento más de planeamiento aprobado por este ayuntamiento para el ámbito en cuestión. El vial objeto de la solicitud no ha sido recepcionado por el ayuntamiento y por tanto es de titularidad privada."

Se recoge en el informe técnico la siguiente imagen del PGOU-87 de Almuñécar:

INFORME

El informe hace referencia al vial que aparece al final de la parte urbana de la calle XXXX, partiendo del encuentro con la calle XXXX y desarrollándose a través del suelo urbanizable hasta conectar con la carretera nacional, tal y como se muestra en la imagen siguiente:

En ningún caso el informe se refiere a la Calle XXXX en sí, puesto que el propio solicitante especifica que es al final de la calle XXXX y la calle XXXX está claramente inventariada como muestra la ficha del inventario de bienes del Ayuntamiento de Almuñécar.

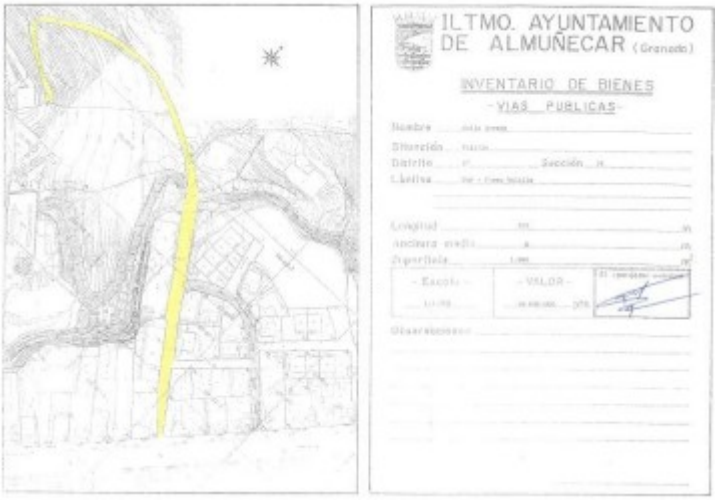
ILTMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMUÑECAR (Granada)

INVENTARIO DE BIENES
-VIAS PUBLICAS-

Incluso si se consulta la Sede electrónica del catastro se puede comprobar el discurrir de la calle XXXX la cual aparece con su nombre en toda su extensión.

CONCLUSIONES

Por tanto, el informe no se refería a ningún tramo de la Calle XXXX si no al vial que aparece en el PGOU_87 colindante a la Calle XXXX y que actualmente se encuentra sobre una finca privada. Este vial, efectivamente, aun no se ha desarrollado por ningún instrumento de ordenación urbanística detallada ni ha sido recepcionado por el Ayuntamiento de Almuñécar"

A lo indicado en este informe debe añadirse lo ya recogido en antecedentes, principalmente en la nota simple de la **finca registral de Almuñécar núm. 38499**, propiedad de don XXXX, en la que se recoge que la indicada finca **linda al sur con calle XXXX**, coincidiendo plenamente con los datos obrantes en el catastro:

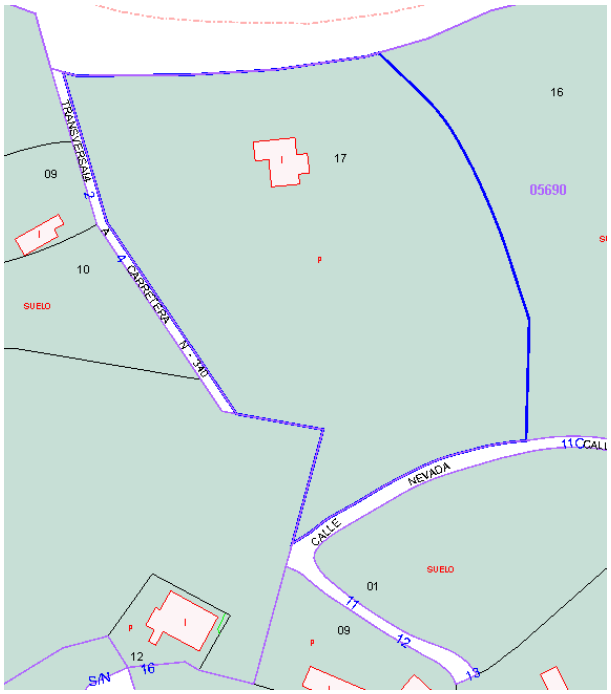

En relación a la sentencia indicada por el interesado en sus alegaciones, se debe aclarar que la **sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2014 (STS 2159/2014)** sobre la valoración catastral de los suelos urbanizables como bienes inmuebles de naturaleza urbana, indica que

los bienes inmuebles situados en suelos urbanizables sólo pueden valorarse catastralmente como suelos urbanos si disponen de un planeamiento de desarrollo que contenga su ordenación detallada (plan parcial o equivalente), pero todo ello referido a efectos catastrales, que no es lo que se discute en el presente expediente de recuperación de oficio. Así recoge la indicada sentencia:

"Ahora bien, no cabe sostener, como mantiene el Abogado del Estado, que todo el suelo urbanizable sectorizado o delimitado por el planeamiento general tiene per se la consideración catastral de suelo urbano, sin distinguir si se encuentra ordenado o no ordenado, y que el artículo 7 sólo excluye de tal consideración al urbanizable no sectorizado sin instrumento urbanístico aprobado que establezca las determinaciones para su desarrollo. Antes, por el contrario, hay que entender que el legislador catastral quiso diferenciar entre suelo de expansión inmediata donde el plan delimita y programa actuaciones sin necesidad de posteriores tramites de ordenación, de aquel otro que, que aunque sectorizado carece de tal programación y cuyo desarrollo urbanístico queda pospuesto para el futuro, por lo que ***a efectos catastrales*** *sólo pueden considerarse suelos de naturaleza urbana el suelo urbanizable sectorizado ordenado así como el suelo sectorizado no ordenado a partir del momento de aprobación del instrumento urbanístico que establezca las determinaciones para su desarrollo. Antes de ese momento el suelo tendrá, como dice la sentencia recurrida, el carácter de rústico."*

Tercero: El ejercicio de la potestad de recuperación resulta obligado para la Administración, una vez comprobada la usurpación. En la Sentencia de 5 de abril de 2000 se afirma que las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos y cualquier vecino podrá requerir su ejercicio a la Entidad interesada, de suerte que, a falta de ejercicio de las mismas, en el plazo de treinta días, por parte del Ayuntamiento dará lugar a la posibilidad de que los vecinos interesados puedan ejercitarlas por sí mismas en las consecuencias previstas en el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, relativas al resarcimiento de costas y daños y perjuicios que le hubieran causado al vecino, en el caso de que prosperase la acción.

El Tribunal Supremo en su **Sentencia de fecha 3.3.2004** señala:

"*En efecto, conforme el art. 82.a) LRBRL y 44 y 70 RBEL las Entidades locales gozan, respecto de sus bienes, de la prerrogativa de recuperar su posesión en cualquier momento cuando se trate de los de dominio público. Y para el ejercicio legítimo de tal prerrogativa, que se traduce, es verdad, en una medida provisoria orientada a la defensa de la posesión de tales bienes con reserva, en todo caso, a la jurisdicción civil de la determinación definitiva de los derechos de propiedad, basta con la constancia de la condición de demanial del bien que la Administración local trata de recuperar de oficio, sin necesidad de que aquélla tenga que acreditar además la efectividad de una posesión pública del bien que, por lo demás, es inherente al carácter y régimen jurídico del bien que constituye un camino público y que se entiende destinado al uso público (art. 339.1º Código Civil). Solo cuando no hay reconocimiento o constancia de la demanialidad del bien, resulta aplicable la jurisprudencia, según la cual, basta con la acreditación de una posesión pública anterior y la existencia de una usurpación reciente de tales bienes (art. 71.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), sin que la Administración local deba acreditar en sede jurisdiccional contencioso-administrativa la plena titularidad demanial de aquéllos; y ello, naturalmente, sin perjuicio de la acción de quien se crea titular dominical de los bienes sobre los que se ejercita el interdictum propium para reivindicarles ante la Jurisdicción civil, ya que ni la Administración por sí, primero, ni esta Jurisdicción, después, pueden*

determinar las titularidades dominicales o resolver las cuestiones de propiedad (arts. 2 .a) y 4 LJCA)".

Y el Dictamen núm. 925/2018 del Consejo Consultivo de Andalucía, emitido como preceptivo para la revisión de oficio, indica:

"Pues bien, como es sabido, la doctrina reiterada del TS pone de manifiesto su denodada preocupación por salvaguardar los mecanismos de protección jurídica del dominio público, lo que ha llevado a nuestros Tribunales a reiterar que, para que resulte procedente la adopción de determinadas actuaciones administrativas de protección y defensa del dominio público local basta con que esté sustentada en suficientes indicios que las legitiman sin que sea preciso para ello una prueba plena, exhaustiva y acabada, puesto que con ello ni se prejuzga ni se decide sobre la naturaleza y la definitiva pertenencia dominical de dichos bienes, cuestión ésta que corresponde en exclusiva a la jurisdicción civil, que finalmente decidirá sobre la definitiva titularidad declarada en el eventual acuerdo impugnado (STSJ de Andalucía de 26 de febrero de 2003). De igual forma, la citada normativa reguladora del patrimonio público local posibilita dentro de la definición de la escala de la demanialidad proteger un supuesto estado posesorio que nace, a su vez, de un presunto estado demanial de tal suerte que, por definición, la presunción de titularidad respecto de un bien no exige la plena certeza de la misma, sino que se cuente con la suficiente prueba documental, aunque ésta ni sea definitiva ni tampoco determinante de la titularidad pública de forma plena y acabada. En el caso sometido a nuestra consideración, por virtud del bagaje probatorio incorporado en el expediente y al que acaba de hacerse referencia, esta presunción de demanialidad existe y conforma prima facie la realidad posesoria a favor de la Corporación local, de donde puede inferirse que, en términos expresados, la licencia afecta al dominio público local, lo que permite sostener la aseveración de que resulta contraria al ordenamiento jurídico en tanto que permite realizar actos presuponiendo la titularidad privada del terreno cuando la presunción, como acaba de razonarse, es justamente la contraria."

Tercero: Al amparo de lo dispuesto en el art. 9 del RBEL, el art. 68 de la LBRL, el art. 54.3 del TRRL y el art. 85 del RBELA las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

En esta misma línea, el art. 28 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas con carácter básico, establece el deber de las Administraciones Públicas de proteger y defender su patrimonio, a cuyo efecto, tienen la facultad y el deber de ejercer las potestades administrativas y de ejercer las acciones judiciales que procedan.

Cuarto: Entre las potestades que ostentan las Entidades Locales enumeradas en el art. 63 de la LBEL, el art. 44 del RBEL y el art. 119 del RBELA se encuentra la recuperación de oficio de sus bienes.

Así, el art. 66 de la LBEL las Entidades Locales, el art. 70 LBRL y el art. 140 del RBELA establecen que podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento la tenencia de sus bienes de dominio público.

Quinto: El procedimiento establecido para la recuperación de oficio de bienes patrimoniales o demaniales viene regulado en los arts. 140 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Las Entidades Locales deberán recuperar por sí mismas, en cualquier momento y siguiendo el procedimiento establecido, la tenencia de sus

bienes de dominio público, incluidos los comunales, siempre que consten indicios de usurpación o haya sido perturbada la posesión.

Sexto: Con respecto a la competencia para la resolución del procedimiento, y siguiendo el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se adoptará por el Pleno de la Entidad Local y declarará, en su caso, la procedencia de la recuperación.

La resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva. Este acuerdo faculta a la Entidad para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Este es el informe que se emite, salvo criterio superior fundado en derecho."

SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Declarar la posesión a favor del Ayuntamiento de Almuñécar y proceder a la recuperación posesoria del vial conocido como Calle XXXX, quedando la Entidad facultada para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

SEGUNDO. Requerir a don XXXX con NIF XXXX, para que en un plazo de cinco días proceda a reponer la calle, retirando el vallado y cancela, devolviéndola a su estado primitivo, con el apercibimiento de que, transcurrido ese tiempo este Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a costa del obligado, incluidos los honorarios de los Técnicos que fuesen necesarios, así como demás personal de mantenimiento y materiales empleados, conforme a la valoración efectuada por los servicios técnicos municipales que consta para su conocimiento.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

CUARTO. Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto hasta la completa reposición del vial.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 18.12.2024, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad Concejales asistentes de los Grupos Popular, Convergencia Andaluza, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la Gente, acordó:

PRIMERO. Declarar la posesión a favor del Ayuntamiento de Almuñécar y proceder a la recuperación posesoria del vial conocido como Calle XXXX, quedando la Entidad facultada para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

SEGUNDO. Requerir a don XXXX con NIF XXXX, para que en un plazo de cinco días proceda a reponer la calle, retirando el vallado y cancela, devolviéndola a su estado primitivo, con el apercibimiento de que, transcurrido ese tiempo este Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a costa del obligado, incluidos los honorarios de los Técnicos que fuesen necesarios, así como demás personal de mantenimiento y materiales empleados, conforme

a la valoración efectuada por los servicios técnicos municipales que consta para su conocimiento.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados.

CUARTO. Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto hasta la completa reposición del vial.

17°.- Expediente 7027/2019. Expropiación urgente con motivo del Proyecto de Obras denominado "Agrupación de vertidos de Jete, Otívar y Lentegí (Granada)".

En relación con el expediente 7027/2019 por el que se promueve la expropiación urgente con motivo del Proyecto de Obras denominado "Agrupación de vertidos de Jete, Otívar y Lentegí (Granada)" y vista la propuesta de Alcaldía, siguiente:

"Visto Acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, que incluye entre estas obras la "EDAR y colectores en Ítrabo y Jete" y "EDAR y Colectores en Lentegí y Otívar". Indicando que los municipios de Jete, Otívar y Lentejí, situados al sur de la provincia de Granada, carecen actualmente de una infraestructura adecuada de saneamiento y depuración. Sus vertidos de fecales son evacuados directamente al barranco, en Lentejí y Otívar, y al cauce del Río Verde en Jete. Estos municipios están adheridos a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical siendo esta la gestora de los servicios del Ciclo Integral del Agua a los Ayuntamientos mancomunados.

Visto que con fecha 10 de Agosto de 2018 la Delegación Territorial de Granada remite el Proyecto para supervisión y aprobación a efectos de Información Pública, con fecha 21 de Mayo de 2019, el Proyecto es informado favorablemente por el departamento de Supervisión de Proyectos y con fecha 1 de julio de 2019 esta Dirección General, aprueba provisionalmente el proyecto para su sometimiento al trámite de Información Pública.

Conforme al Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de 1 de julio de 2019, se abrió un periodo de información pública sobre el "PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE JETE, OTÍVAR Y LENTEGÍ (GRANADA)", con clave A6.318.747/2111, a los efectos, entre otros, de trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones de conformidad con la *Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (LEF)*, publicándose anuncio en el BOJA n.° 166, de 29 de agosto de 2019 y edicto en el BOP de Granada n.° 169, de 5 de septiembre de 2019.

En dicho Proyecto ya se contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos cuya ocupación definitiva, ocupación y servidumbres se consideran necesarios expropiar para su correcta ejecución.

El Proyecto fue aprobado definitivamente por la Dirección General de Infraestructuras del Agua mediante Resolución de fecha 12 de mayo de 2020.

Establece el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía que "La aprobación por la consejería competente en materia de agua de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, implícitamente, la declaración

de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la XXXX.

Con fecha 23 de diciembre de 2021 se celebra Convenio celebrado entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible y la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los municipios de Jete, Lentegí y Otívar (Provincia de Granada).

Finalmente, el pasado 19 de octubre de 2022 se ha recibido Oficio de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, como beneficiaria de esta expropiación, solicitando a este Ayuntamiento el inicio del expediente de expropiación forzosa por vía de urgencia.

Vista la relación de propietarios afectados por el Proyecto de construcción de la agrupación de vertidos de Jete, Otívar y Lentegí (Granada) emitida por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical siguiente:

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR

Relación de Propietarios afectados por el Proyecto "Agrupación de Vertidos de Jete, Otivar y Lentegí (GRANADA)

Nº ORDEN	PROPIETARIO	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE (m2)
212	OSUNA CARRILLO ALBORNOZ, ANTONIO CARLOS	Almuñécar	25	5	0	18018A025000050000EI	266	2403	454
213	FRUTAS EL MECHON SL	Almuñécar	25	2	0	18018A025000020000ER	108	370	108
214		Almuñécar	25	627	0	18018A025006270000EG	16	234	70
215	LOPEZ ARAGON, FRANCISCO (HDROS DE)	Almuñécar	25	14	0	18018A025000140000EH	51	427	76
216	MARTIN LOPEZ, ANA (HDROS DE)	Almuñécar	25	11	0	18018A025000110000ES	54	459	80
217	JERONIMO ANTEQUERA, ANTONIO	Almuñécar	25	10	0	18018A025000100000EE	3	20	3
218	LOPEZ ARELLANO, FRANCISCO MIGUEL	Almuñécar	25	13	0	18018A025000130000EU	25	271	46
219	JERONIMO ANTEQUERA, MARIA SOL	Almuñécar	25	9	0	18018A025000090000EZ	19	123	19
220	ANTEQUERA MARTIN, GABRIELA	Almuñécar	25	8	0	18018A025000080000ES	33	173	27
221	ROMERO PRETEL, MARIA TERESA	Almuñécar	25	12	0	18018A025000120000EZ	3	161	4
222	MARQUEZ ANTEQUERA, MANUEL	Almuñécar	25	6	0	18018A025000060000EJ	19	36	13
223	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	Almuñécar	25	620	0	18018A0250062000001RX	34	82	28
224	MATEOS MULLER ANDRES GREGORIO	Almuñécar	25	16	0	18018A025000160000EA	271	1372	256
225	AGUADO PACHECO, RAFAEL ALVAREZ ADANEZ, CESAR	Almuñécar	25	25	0	18018A025000250000EL		101	
226	JERONIMO MARTIN, JUAN MIGUEL (HDROS DE)	Almuñécar	25	17	0	18018A025000170000EB	22	66	22
227	JERONIMO MARTIN, JUAN MIGUEL (HDROS DE)	Almuñécar	25	18	0	18018A025000180000EY	43	145	39
228	JERONIMO MEDINA, RAFAEL	Almuñécar	25	24	0	18018A025000240000EP		291	
229	RODRIGUEZ MARTIN, ANTONIO	Almuñécar	25	19	0	18018A025000190000EG	30	143	30
230	SANCHEZ JERONIMO, ANGELES (HDROS DE)	Almuñécar	25	20	0	18018A025000200000EB	30	176	30

Nº ORDEN	PROPIETARIO	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE (m2)
231	RODRIGUEZ MARTIN, MIGUEL (HDROS DE)	Almuñécar	25	21	0	18018A025000210000EY	22	129	22
232	PEREZ MEDINA, JOSE MARIA TAMAYO MEDINA, MARIA CELIA	Almuñécar	25	22	0	18018A025000220000EG	18	88	18
233	PEREZ MEDINA, JOSE MARIA TAMAYO MEDINA, MARIA CELIA	Almuñécar	25	23	0	18018A025000230000EQ	61	220	49
234	MARTIN ROMERO, MARIA ANTONIA	Almuñécar	25	27	0	18018A025000270000EF	51	257	51
235	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ENCARNACION	Almuñécar	25	36	0	18018A025000360000EX	63	364	63
236	RODRIGUEZ FERNANDEZ, GONZALO	Almuñécar	25	35	0	18018A025000350000ED	114	684	114
237	MARTIN LOPEZ, FRANCISCO	Almuñécar	25	34	0	18018A025000340000ER	53	310	53
238	GUERRERO GONZALEZ AMPARO	Almuñécar	25	31	0	18018A025000310000EM	96	573	96
239	GUERRERO GONZALEZ, JUAN JOSE	Almuñécar	25	30	0	18018A025000300000EF	117	669	112
240	LOPEZ RODRIGUEZ, JUAN JOSE	Almuñécar	25	39	0	18018A025000390000EE	39	223	39
241	MEDINA FERNANDEZ, TERESA	Almuñécar	25	41	0	18018A025000410000EJ	45	256	41
242	RODRIGUEZ VIGO, RAFAEL	Almuñécar	25	42	0	18018A025000420000EE	31	197	26
243	LOPEZ RUIZ, JOSE ANTONIO	Almuñécar	25	43	0	18018A025000430000ES	12	75	11
244	LOPEZ FERNANDEZ, ANTONIO (HDROS DE)	Almuñécar	25	44	0	18018A025000440000EZ	25	149	25
245	LOPEZ RUIZ, LUCIANO	Almuñécar	25	45	0	18018A025000450000EU	22	135	22
246	VIGO FERNANDEZ, FRANCISCA (HDROS DE)	Almuñécar	25	46	0	18018A025000460000EH	22	62	21
247	RODRIGUEZ VIGO, RAFAEL	Almuñécar	25	47	0	18018A025000470000EW	27	81	20
248	RODRIGUEZ VIGO, RAFAEL	Almuñécar	25	48	0	18018A025000480000EA	69	207	54
249	VIGO FERNANDEZ, FRANCISCA (HDROS DE)	Almuñécar	25	49	0	18018A025000490000EB	69	207	54

Nº ORDEN	PROPIETARIO	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE (m2)
250	DEL CASTILLO MARTÍN, INMACULADA CONCEPCIÓN	Almuñécar	25	50	0	18018A025000500000EW	24	76	24
251	PEREZ JERONIMO, MANUEL	Almuñécar	25	51	0	18018A025000510000EA	22	70	18
252	DEL CASTILLO MARTIN, JOSE MIGUEL	Almuñécar	25	69	0	18018A025000690000EI	46	530	64
253	MARTIN ZAMBRANO, ELVIRA	Almuñécar	25	52	0	18018A025000520000EB	71	342	63
254	PEREZ JERONIMO, JUAN	Almuñécar	25	54	0	18018A025000540000EG	44	132	38
255	JERONIMO RODRIGUEZ, ANA	Almuñécar	25	58	0	18018A025000580000ET	36	123	35
256	FONOLLA DE CUEVAS, JOSE ANDRES	Almuñécar	25	59	0	18018A025000590000EF	96	293	93
257	BUSTOS JERONIMO, MARIA SOLEDAD	Almuñécar	25	65	0	18018A025000650000EK	106	395	105
258	BUSTOS JERONIMO, MARIA SOLEDAD	Almuñécar	25	68	0	18018A025000680000EX	107	357	104
259	ALMUÑECAR GOLF RIO VERDE SL	Almuñécar	25	77	0	18018A025000770000EU	2	431	15
260	ALMUÑECAR GOLF RIO VERDE SL	Almuñécar	25	76	0	18018A025000760000EZ	114	343	98
261	PEÑALVER BEJAR, MARIA ANGELES	Almuñécar	25	75	0	18018A025000750000ES	123	428	123
262	MARTIN MARTIN, ANA	Almuñécar	25	92	0	18018A025000920000EL	133	384	121
263	FRANCO ARAGON, FRANCISCO	Almuñécar	25	418	0	18018A025004180000EX	58	144	37
265	RUIZ RUIZ, ANTONIO MIGUEL	Almuñécar	25	383	0	18018A025003830000EM	29	208	30
266	ALONSO SANCHEZ CARMEN (HDROS DE)	Almuñécar	25	93	0	18018A025000930000ET	156	641	145
267	RIVAS RUIZ, JOSE	Almuñécar	25	421	0	18018A025004210000EX	15	282	31
268	RUIZ GUERRERO, MIGUEL (HDROS DE)	Almuñécar	25	425	0	18018A025004250000ES	134	743	123
269	GUERRERO GONZALEZ, MARIA VICTORIA	Almuñécar	25	94	0	18018A025000940000EF	5	350	11

Nº ORDEN	PROPIETARIO	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE (m2)
270	MUÑOZ ANTEQUERA, JOSEFA	Almuñécar	25	108	0	18018A025001080000EH	322	1274	318
271	RUIZ ALONSO, MIGUEL	Almuñécar	25	423	0	18018A025004230000EJ	42	395	43
272	SANCHEZ ALCAZAR BUESO, CONCEPCION	Almuñécar	25	131	0	18018A025001310000ER		1175	33
273	SANCHEZ ALCAZAR BUESO, CONCEPCION	Almuñécar	25	130	0	18018A025001300000EK	560	2171	510
274	ZAMBRANO DEL CASTILLO, ELVIRA TERESA	Almuñécar	25	434	0	18018A025004340000EB	78	576	79
275	MONTES DE MIGUEL, ANA	Almuñécar	25	435	0	18018A025004350000EY		55	
276	GARCIA TORRES, MIGUEL (HDROS DE)	Almuñécar	25	166	0	18018A025001660000EI	38	127	34
277	ALAMINOS RIVAS, FEDERICO (HDROS DE)	Almuñécar	25	188	0	18018A025001880000EF	45	125	34
278	FERNANDEZ REGUERO, MARIA VICTORIA	Almuñécar	25	187	0	18018A025001870000ET	23	72	18
279	MARTIN RODRIGUEZ, ANTONIO MIGUEL (HDROS DE)	Almuñécar	25	191	0	18018A025001910000EF	169	510	122
280	MARTIN MARTIN, CARMEN	Almuñécar	25	192	0	18018A025001920000EM	71	207	56
281	MARTIN MARTIN, JUAN	Almuñécar	25	193	0	18018A025001930000EO	35	193	35
282	MARTIN MARTOS ANTONIO Y HM	Almuñécar	25	199	0	18018A025001990000EJ	143	377	128
283	PUYOL MARTIN, ROBERTO CARLOS	Almuñécar	25	198	0	18018A025001980000EI		272	10
284	GARCIA SANCHEZ, JUAN	Almuñécar	25	246	0	18018A025002460000EQ		186	5
285	FRANCO ZAMORA, ANGEL FRANCISCO SERAFIN	Almuñécar	25	201	0	18018A025002010000EE	6	51	6
286	SANCHEZ MONTES, CARLOS	Almuñécar	25	248	0	18018A025002480000EL	111	306	81
287	AVELLANEDA MORATA, VICTORIA DIAZ DIAZ, ANTONIO	Almuñécar	25	247	0	18018A025002470000EP	62	751	94
288	PEÑALVER BEJAR, ANTONIO	Almuñécar	25	249	0	18018A025002490000ET	33	86	21

Nº ORDEN	PROPIETARIO	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUBPARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE (m2)
289	JIMENEZ PEÑALVER, FRANCISCO JESUS	Almuñécar	25	250	0	18018A025002500000EP	46	194	32
290	MARTIN MORALES, FRANCISCO	Almuñécar	25	251	0	18018A025002510000EL	20	265	46
291	FLORES PEREZ, FRANCISCO	Almuñécar	25	252	0	18018A025002520000ET	70	219	65
292	CASTILLO PRETEL, JAVIER DEL (HDROS DE)	Almuñécar	25	234	0	18018A025002340000ES	50	230	44

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04.12.2024 por el que se declara la urgente ocupación de los bienes que han de ser objeto de expropiación en el término municipal de Almuñécar correspondiente al Proyecto de Obras denominado "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE JETE, OTÍVAR Y LENTEGÍ (GRANADA).

Visto informe emitido por la Secretaria General de fecha 13.12.2024.

Visto el informe emitido por la Interventora Accidental de fecha 17.12.2024.

Vista la certificación registral aportada por la que se corrige la titularidad de la parcela 50 del polígono 25 del Catastro a nombre de la titular XXXX.

Por todo lo anterior, **se propone al Ayuntamiento Pleno:**

Primero. Ratificar la aprobación definitiva de declaración de utilidad pública e interés social, así como la necesidad y urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados que han de ser objeto de expropiación en el término municipal de Almuñécar correspondiente al Proyecto de Obras denominado "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE JETE, OTÍVAR Y LENTEGÍ (GRANADA)", que se señalan en el listado anexo de la presente propuesta y que se extenderá a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la XXXX.

Segundo. Se ratifica y aprueba con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación así como las valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación que se relacionan en el "PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE JETE, OTÍVAR Y LENTEGÍ (GRANADA)", con clave a6.318.747/2111, en el que se indica la relación de Propietarios afectados en el término municipal de Almuñécar y en el que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias aprobadas por la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía mediante Resolución de fecha 12 de mayo de 2020.

Tercero. Incoar el expediente de expropiación forzosa sobre el PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE JETE, OTÍVAR Y LENTEGÍ (GRANADA)", con clave a6.318.747/2111, de los terrenos incluidos en el término municipal de Almuñécar, conforme a la declaración de urgente ocupación de por los trámites previstos en el en el artículo 52 de la LEC y se determine la fecha para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas, convocándose para los días 24 y 25 de febrero de 2025 a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados mediante notificación personal y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en un diario a los titulares desconocidos, se ignore su lugar notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar."

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 18.12.2024, el Ayuntamiento Pleno, con dieciocho votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, Convergencia Andaluza, Partido Socialista Obrero Español y un voto en contra del Concejal Almuñécar Unida para la Gente, acordó:

Primero. Ratificar la aprobación definitiva de declaración de utilidad pública e interés social, así como la necesidad y urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos individualizados que han de ser objeto de expropiación en el término municipal de Almuñécar correspondiente al Proyecto de Obras denominado "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE JETE, OTÍVAR Y LENTEGÍ (GRANADA)", que se señalan en el listado anexo de la presente propuesta y que se extenderá a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la XXXX.

Segundo. Se ratifica y aprueba con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de todos los bienes afectados y derechos de necesaria y urgente ocupación que se consideran necesarios para la ejecución de la obra y expropiación así como las valoraciones de justiprecio y planos para una correcta ejecución de la expropiación que se relacionan en el "PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE JETE, OTÍVAR Y LENTEGÍ (GRANADA)",

con clave a6.318.747/2111, en el que se indica la relación de Propietarios afectados en el término municipal de Almuñécar y en el que constan las ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias aprobadas por la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía mediante Resolución de fecha 12 de mayo de 2020.

Tercero. Incoar el expediente de expropiación forzosa sobre el PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE JETE, OTÍVAR Y LENTEGÍ (GRANADA)", con clave a6.318.747/2111, de los terrenos incluidos en el término municipal de Almuñécar, conforme a la declaración de urgente ocupación de por los trámites previstos en el en el artículo 52 de la LEC y se determine la fecha para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas, convocándose para los días 24 y 25 de febrero de 2025 a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados mediante notificación personal y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en un diario a los titulares desconocidos, se ignore su lugar notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

18º.- Expediente 10573/2024. Modificación parcial de Relación de Puestos de Trabajo – Creación puesto Técnico/a Gestor/a de Nóminas y Seguridad Social.

En relación con el expediente 10573/2024 sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la creación de un puesto de Técnico/a Gestor/a de Nóminas y Seguridad Social y vista la propuesta de la Concejal-Delegada de RR.HH. y Organización Administrativa, siguiente:

"Vista propuesta del Departamento de Recursos Humanos y Personal, de fecha 8 de noviembre de 2024, la cual se reproduce a continuación:

«PROPUESTA DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL

En la actualidad el Departamento de Personal cuenta únicamente con dos puestos de trabajo asignados (Jefatura Negociado de Nóminas y Jefatura Negociado de Contratación y Seguridad Social), los cuales se encuentran cubiertos por personal administrativo del subgrupo C1, careciendo de personal técnico de la subescala de gestión que pueda realizar tareas de apoyo a las funciones de nivel superior, entre ellas la emisión de informes en materia de nóminas y Seguridad Social. En consecuencia, existe un importante volumen de acumulación de tareas de carácter técnico tanto en el Departamento de Recursos Humanos como de Personal, que impide un normal desarrollo de la actividad del Servicio y una adecuada planificación de los recursos humanos de la Entidad, afectando directamente al resto de áreas municipales al desempeñar funciones trasversales como la selección y organización de personal.

La escasez de personal del Servicio también provoca problemas de carácter organizativo, como la imposibilidad de los empleados adscritos al mismo de disfrutar de permisos y vacaciones en las mismas condiciones que el resto de empleados de la Entidad y conforme al Acuerdo y Convenio municipal, por ser imprescindibles para la realización de movimientos de afiliación ante la Seguridad Social y la elaboración de nóminas. Esta situación repercute directamente en la salud física y mental de los empleados, así como en su rendimiento, y no resulta viable su sustitución con carácter temporal por contar la Corporación con un software propio y no comercial que requiere de un largo periodo de formación. Por lo expuesto, entendemos imprescindible contar con personal propio que no solo se encargue de la realización de las tareas ya descritas, sino que también conozca y

pueda realizar las tareas del resto de puestos del Departamento, tanto para su sustitución como supervisión normativa. En relación a la formación, se prevé la jubilación de la jefatura de nóminas en los próximos dos años, resultando imprescindible la incorporación de nuevo personal antes de esta fecha para que pueda ser instruido y no comprometer, entre otras tareas esenciales, el pago de la nómina del personal.

Vistas las necesidades expuestas y con el fin de adaptar la relación de puestos de trabajo, SE PROPONE abordar la creación del siguiente puesto de trabajo:

Nombre del puesto de trabajo: Técnico/a Gestor/a de Nóminas y Seguros Sociales

- *Unidad/Servicio: Servicio de Recursos Humanos y Personal*
- *Titulares: 1*
- *Naturaleza jurídica: Funcionarial*
- *Jornada: Ordinaria*
- *Dependencia Jerárquica: Alcalde-Presidente, Titular Concejalía Delegada en materia de RR.HH y Personal, Jefe/a del servicio de RR.HH y OA*
- *Dedicación/Incompatibilidad: Normal/Legal*
- *Titulación/Especialidad: Título universitario de Licenciatura o Grado en Relaciones Laborales, Derecho, Ciencias políticas, Gestión Pública o equivalente.*
- *Provisión: Concurso general (C.G), Movilidad interna, Movilidad interadministrativa*
- *Tipo: singularizado (S)*
- *Grupo/Subgrupo: A/A2*
- *Complemento de destino: 21*
- *Complemento específico: 775*
- *Responsabilidades generales: Realizar funciones de gestión, estudio, informe y propuesta en materia de nombramientos, contratos de trabajo y Seguridad Social, garantizando la correcta aplicación de la normativa laboral y de Seguridad Social.*
- *Tareas más significativas:*

- *Administrar y controlar los aspectos y cuestiones relativas a la administración de personal que se le encomienden por la Jefatura del servicio.*

- *Mecanizar en el programa de nóminas todas las incidencias mensuales relacionadas con los empleados municipales (altas y bajas, reducciones de jornada, situaciones administrativas y similares)*

- *Elaborar y revisar contratos de trabajo, así como atender las consultas e incidentes que pudieran surgir en relación con los mismos.*

- *Tramitar las retenciones en nómina de los empleados (retenciones judiciales, sindicatos, embargos y similares)*

- *Calcular los descuentos de las situaciones de IT.*

- *Emitir informes y certificaciones relacionadas con la nómina.*

- *Realizar cuantificaciones de diferencias retributivas, ejecución de sentencias o previsión de retribuciones.*

- *Elaborar mensualmente las nóminas de los empleados municipales.*

- *Elaborar mensualmente los ficheros de transferencias bancarias.*

- *Tramitar los anticipos a los empleados municipales.*

- *Realizar los reconocimientos de antigüedad (perfeccionamiento de trienios, reclamaciones de antigüedad, etc.).*

- *Calcular y enviar los seguros sociales de los empleados municipales a la Seguridad Social.*

- *Mecanizar y enviar las modificaciones de las situaciones administrativas a la Seguridad Social (altas, bajas, contratos, reducciones de jornada y*

- *similares).*

- *Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica*

- *Contestar y gestionar las peticiones que realicen las mutualidades correspondientes en materia de personal.*

- *Mantener actualizadas las directrices del departamento en materia de Seguridad Social de conformidad con las modificacio-*

nes legislativas que se puedan producir e informar y apoyar al resto de personal en la materia.

- *Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional y formación, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional de la persona ocupante del puesto.*

- *Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.*

A falta de guía de factores de la RPT vigente de 2002, la valoración propuesta de los complementos retributivos se realiza de manera comparativa con el puesto de Técnico de Relaciones Laborales del Área de Empleo, por la coincidencia de categoría profesional, titulación y condiciones de trabajo entre ambos.»

Visto borrador del acta de la Mesa General de Negociación, de fecha 11 de noviembre de 2024, en la cual se aprobó por unanimidad la modificación parcial de la RPT para la creación del puesto de Técnico/a Gestor/a de Nóminas y Seguros Sociales;

Visto informe jurídico de la Secretaria general, de fecha 13 de diciembre de 2024, el cual se transcribe a continuación:

«En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME DE SECRETARÍA

ANTECEDENTES

- Consta propuesta de la Jefa del Departamento de RR.HH. y Organización Administrativa de fecha 08/11/2024 sobre la necesidad de la creación del puesto de trabajo de Técnico/a Gestor/a de Nóminas y Seguros Sociales.

- Deberá constar informe emitido por el Departamento de Intervención.

- Deberá constar propuesta al Ayuntamiento Pleno de la Concejal Delegada de RR.HH. y Organización Administrativa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable en el procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:

— Los artículos 31 a 39, y 69 a 77 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 22.2.i), 90.2, 92 y 92.bis de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

— El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

TERCERO. El procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es el siguiente:

A. Por el Servicio Municipal correspondiente deberá redactarse el proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

B. En base a dicha información y a los informes que considere oportunos, por la Alcaldía se formulará propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para su tramitación.

C. Dicha propuesta deberá ser objeto de negociación colectiva, citando a los representantes de trabajadores y del Ayuntamiento para que adopten un acuerdo al respecto.

D. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo deberá ser informada por Intervención y por la Jefatura del Servicio o de Personal.

E. Previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, compete al Pleno la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, por mayoría simple.

F. Una vez aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva y se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia,* junto

con el resumen del presupuesto, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.»

Visto informe de control previo emitido por Intervención, de fecha 17 de diciembre de 2024, en el cual se indica:

«INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO

Vista la propuesta del Servicio de RRHH y OA donde se propone la creación del puesto de Técnico/a Gestor/a de Nóminas y Seguridad Social con motivo de que "existe un importante volumen de acumulación de tareas de carácter técnico tanto en el Departamento de Recursos Humanos como de Personal, que impide un normal desarrollo de la actividad del Servicio y una adecuada planificación de los recursos humanos de la Entidad, afectando directamente al resto de áreas municipales al desempeñar funciones trasversales como la selección y organización de personal".

Recoge también el informe que "La escasez de personal del Servicio también provoca problemas de carácter organizativo, como la imposibilidad de los empleados adscritos al mismo de disfrutar de permisos y vacaciones en las mismas condiciones que el resto de empleados de la Entidad y conforme al Acuerdo y Convenio municipal, por ser imprescindibles para la realización de movimientos de afiliación ante la Seguridad Social y la elaboración de nóminas. Esta situación repercute directamente en la salud física y mental de los empleados, así como en su rendimiento, y no resulta viable su sustitución con carácter temporal por contar la Corporación con un software propio y no comercial que requiere de un largo periodo de formación"

Se describen igualmente en la propuesta las funciones asignadas al puesto y su categorización como Grupo A2, con complemento de destino 21 y complemento específico 775.

Visto el informe emitido por la Secretaria relativo al procedimiento para la aprobación de la modificación que se pretende.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME Nº 692/2024

PRIMERO. *De acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares.*

La relación de Puestos de Trabajo se define como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación de personal, debe reflejar las necesidades de los servicios, detallando los requisitos específicos de cada puesto de trabajo.

La Relación de Puestos de Trabajo debe ser objeto de negociación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.m) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDO. *La legislación aplicable es la siguiente:*

- *El artículo 90.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Los artículo 126.4, 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Los artículos 69 a 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público.*

TERCERO. *Visto el acta de la Mesa Negociadora del 11 de noviembre de 2024 y la valoración del puesto que se propone crear efectuada por la Jefa de RRHH y OA, esta Intervención ha comprobado que el citado documento contiene la información necesaria para su tramitación.*

Así las cosas, la presente modificación de la relación de Puestos de Trabajo por tanto reúne los requisitos formales objetivos previstos por la legislación vigente.

CUARTO. *La modificación de la relación de Puestos de Trabajo es acorde a los límites contenidos en el artículo 6.1 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, vigente a día de hoy.*

Asimismo, la presente modificación recoge los niveles de complemento de destino teniendo que cuenta que las características generales del puesto a desempeñar como se ha indicado anteriormente.

QUINTO. *Así las cosas y en vista de la documentación que obra en el expediente, esta intervención ha comprobado que la tramitación del mismo reúne todas las previsiones que la normativa establece.*

No obstante, en cuanto al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, será imprescincible la habilitación del crédito necesario para hacer frente al mayor gasto que supone la presente modificación.

De igual forma, el órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de los Puestos de Trabajo que se pretende es el Pleno.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Favorable, con las observaciones indicadas en el apartado quinto.

Es todo cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos.»

A la vista de cuanto antecede, **SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

Nombre del puesto de trabajo: Técnico/a Gestor/a de Nóminas y Seguros Sociales

- Unidad/Servicio: Servicio de Recursos Humanos y Personal
- Titulares: 1
- Naturaleza jurídica: Funcionarial
- Jornada: Ordinaria
- Dependencia Jerárquica: Alcalde-Presidente, Titular Concejalía Delegada en materia de RR.HH y Personal, Jefe/a del servicio de RR.HH y OA
- Dedicación/Incompatibilidad: Normal/Legal
- Titulación/Especialidad: Título universitario de Licenciatura o Grado en Relaciones Laborales, Derecho, Ciencias políticas, Gestión Pública o equivalente.
- Provisión: Concurso general (C.G), Movilidad interna, Movilidad interadministrativa
- Tipo: singularizado (S)
- Grupo/Subgrupo: A/A2
- Complemento de destino: 21
- Complemento específico: 775

- Responsabilidades generales: Realizar funciones de gestión, estudio, informe y propuesta en materia de nombramientos, contratos de trabajo y Seguridad Social, garantizando la correcta aplicación de la normativa laboral y de Seguridad Social.

- Tareas más significativas:

    - Administrar y controlar los aspectos y cuestiones relativas a la administración de personal que se le encomienden por la Jefatura del servicio.

    - Mecanizar en el programa de nóminas todas las incidencias mensuales relacionadas con los empleados municipales (altas y bajas, reducciones de jornada, situaciones administrativas y similares)

    - Elaborar y revisar contratos de trabajo, así como atender las consultas e incidentes que pudieran surgir en relación con los mismos.

    - Tramitar las retenciones en nómina de los empleados (retenciones judiciales, sindicatos, embargos y similares)

    - Calcular los descuentos de las situaciones de IT.

    - Emitir informes y certificaciones relacionadas con la nómina.

    - Realizar cuantificaciones de diferencias retributivas, ejecución de sentencias o previsión de retribuciones.

    - Elaborar mensualmente las nóminas de los empleados municipales.

    - Elaborar mensualmente los ficheros de transferencias bancarias.

    - Tramitar los anticipos a los empleados municipales.

    - Realizar los reconocimientos de antigüedad (perfeccionamiento de trienios, reclamaciones de antigüedad, etc.).

    - Calcular y enviar los seguros sociales de los empleados municipales a la Seguridad Social.

    - Mecanizar y enviar las modificaciones de las situaciones administrativas a la Seguridad Social (altas, bajas, contratos, reducciones de jornada y

    - similares).

- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica

- Contestar y gestionar las peticiones que realicen las mutualidades correspondientes en materia de personal.

- Mantener actualizadas las directrices del departamento en materia de Seguridad Social de conformidad con las modificaciones legislativas que se puedan producir e informar y apoyar al resto de personal en la materia.

- Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional y formación, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional de la persona ocupante del puesto.

- Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma."

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Interior de 18.12.2024, el Ayuntamiento Pleno, con dieciocho votos a favor de los Concejales del Grupo Popular, Convergencia Andaluza, Partido Socialista Obrero Español y una abstención del Concejal Almuñécar Unida para la Gente, acordó:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

Nombre del puesto de trabajo: Técnico/a Gestor/a de Nóminas y Seguros Sociales

- Unidad/Servicio: Servicio de Recursos Humanos y Personal

- Titulares: 1

- Naturaleza jurídica: Funcionarial

- Jornada: Ordinaria

- Dependencia Jerárquica: Alcalde-Presidente, Titular Concejalía Delegada en materia de RR.HH y Personal, Jefe/a del servicio de RR.HH y OA

- Dedicación/Incompatibilidad: Normal/Legal

- Titulación/Especialidad: Título universitario de Licenciatura o Grado en Relaciones Laborales, Derecho, Ciencias políticas, Gestión Pública o equivalente.

- Provisión: Concurso general (C.G), Movilidad interna, Movilidad interadministrativa

- Tipo: singularizado (S)

- Grupo/Subgrupo: A/A2

- Complemento de destino: 21

- Complemento específico: 775

- Responsabilidades generales: Realizar funciones de gestión, estudio, informe y propuesta en materia de nombramientos, contratos de trabajo y Seguridad Social, garantizando la correcta aplicación de la normativa laboral y de Seguridad Social.

- Tareas más significativas:

    - Administrar y controlar los aspectos y cuestiones relativas a la administración de personal que se le encomienden por la Jefatura del servicio.

    - Mecanizar en el programa de nóminas todas las incidencias mensuales relacionadas con los empleados municipales (altas y bajas, reducciones de jornada, situaciones administrativas y similares)

    - Elaborar y revisar contratos de trabajo, así como atender las consultas e incidentes que pudieran surgir en relación con los mismos.

    - Tramitar las retenciones en nómina de los empleados (retenciones judiciales, sindicatos, embargos y similares)

    - Calcular los descuentos de las situaciones de IT.

    - Emitir informes y certificaciones relacionadas con la nómina.

    - Realizar cuantificaciones de diferencias retributivas, ejecución de sentencias o previsión de retribuciones.

    - Elaborar mensualmente las nóminas de los empleados municipales.

    - Elaborar mensualmente los ficheros de transferencias bancarias.

- Tramitar los anticipos a los empleados municipales.

- Realizar los reconocimientos de antigüedad (perfeccionamiento de trienios, reclamaciones de antigüedad, etc.).

- Calcular y enviar los seguros sociales de los empleados municipales a la Seguridad Social.

- Mecanizar y enviar las modificaciones de las situaciones administrativas a la Seguridad Social (altas, bajas, contratos, reducciones de jornada y

- similares).

- Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica

- Contestar y gestionar las peticiones que realicen las mutualidades correspondientes en materia de personal.

- Mantener actualizadas las directrices del departamento en materia de Seguridad Social de conformidad con las modificaciones legislativas que se puedan producir e informar y apoyar al resto de personal en la materia.

- Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional y formación, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional de la persona ocupante del puesto.

- Cualesquiera relacionadas con las anteriormente descritas.

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

19º.- Expediente 11549/2024. Moción conjunta del Grupo Municipal Socialista y Almuñécar Unida para la Gente en relación con la cesión de espacios y locales , así como materiales para grupos y asociaciones culturales locales (música, teatro, literatura, artes plásticas, etc.).

Se da cuenta de la moción conjunta presentada por los Grupos Políticos Municipales Socialista y Almuñécar Unida para la Gente, siguiente:

"Almuñécar-La Herradura es un municipio que siempre se ha caracterizado por albergar entre su ciudadanía una gran variedad y diversidad de expresiones culturales y artísticas que han aportado y siguen aportando una gran riqueza a la oferta cultural local para nuestros conciudadanos y conciudadanas, así como para los miles de turistas que nos visitan cada año. Una diversidad y riqueza cultural que se manifiesta a través de diferentes disciplinas artísticas como son: la música (grupos de rock,

pop, flamenco, bandas de música, folclore, entre otros géneros), el teatro, el baile y la danza, la literatura y el cine, entre otras disciplinas artísticas.

Una diversidad y riqueza cultural que representa nuestra cultura local, la cultura global, los cambios generacionales, el pasado, la vanguardia y que son esencia y expresión de la cultura local de cualquier municipio además del orgullo de la ciudadanía.

Una diversidad y riqueza cultural que se puede ofertar tanto en espacios públicos como privados y que genera una oferta de cultura local, de ocio y tiempo libre y que genera riqueza en el comercio y en la oferta de servicios locales.

En base a esta premisa sería fácil deducir que es obvio y lógico que los grupos, asociaciones y movimientos que representan nuestra cultura local y expresión artística son un bien preciado y al que hay que cuidar, promocionar y potenciar.

En este contexto, el grupo socialista PSOE de Almuñécar- La Herradura y el grupo Almuñécar Unida para la Gente han mantenido diferentes reuniones con varios grupos, asociaciones y colectivos de nuestra cultura local, a petición de éstos, para trasladarnos su enfado ante el comportamiento del gobierno local del Partido Popular. Nos han trasladado las dificultades en su relación con los representantes del gobierno local y la imposibilidad desde hace varios años de conseguir la cesión gratuita de un espacio público municipal para poder ensayar, trabajar y preparar sus diferentes disciplinas artísticas y sus espectáculos culturales.

También hemos recibido quejas de algunas asociaciones que han tenido que modificar eventos a última hora por falta de materiales u organización del Ayuntamiento.

De forma paralela a estas reuniones hemos solicitado al gobierno local el listado de espacios y locales municipales de los que dispone nuestro Ayuntamiento en todo el municipio, la ocupación de los mismos por otros colectivos y asociaciones y la disponibilidad de espacios y locales que están libres y/o apenas ocupados durante el año. Tras analizar dicho listado de espacios y locales hemos extraído algunas conclusiones; Por un lado, hay que decir que el listado no está actualizado, de forma que encontramos asociaciones o colectivos que o bien no existen o bien no tienen actividad desde hace años con un espacio o local asignado. También nos encontramos que hay locales asignados en espacios que están cerrados y aparentemente abandonados en barrios y otros puntos del municipio. Y, por último, y más importante, nos encontramos con espacios y locales libres y que no son utilizados.

En base a estas conclusiones, nos preguntamos por qué hay tan escaso interés por parte del gobierno local en una cuestión tan fundamental como la cultura local demostrando una nula implicación y organización en este tema. Y sobre todo nos preguntamos por qué han rechazado durante tanto tiempo la cesión gratuita de espacios y locales a grupos y asociaciones de nuestro municipio que lo han solicitado para ensayar, trabajar y preparar sus espectáculos y diferentes disciplinas artísticas cuando es obvio que había y hay espacios y locales públicos municipales libres que paga toda la ciudadanía con sus impuestos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista de Almuñécar-La Herradura y el Grupo Municipal Almuñécar Unida para la Gente presentan al Pleno para su consideración y debate los siguientes puntos:

ACUERDOS

1. Actualizar el listado de espacios y locales públicos municipales, así como el listado de asociaciones que hacen uso real de ellos y continúan con su actividad. Ofertar dichos espacios desde los diferentes canales de comunicación municipal a las asociaciones, grupos y colectivos de nuestro municipio.
2. Ceder los espacios y locales públicos municipales a los grupos y asociaciones de nuestra cultura local que los soliciten para hacer uso de ellos durante el año.
3. En caso de ocupación de todos los locales en un momento determinado, fomentar el uso compartido de los mismos y/o habilitar más espacios públicos para el apoyo a la cultura local en nuestro municipio.
4. Apoyar a los grupos y asociaciones de cultura local con materiales básicos para trabajar en los espacios y locales, así como para las presentaciones de los espectáculos en el municipio."

Vista la moción presentada, el Ayuntamiento Pleno con ocho votos a favor de los Concejales de los Grupos Convergencia Andaluza, Partido Socialista Obrero Español y Almuñécar Unida para la gente, once votos en contra de los Concejales de los Grupos Popular acordó rechazar la moción presentada.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las trece horas y veinte minutos, de lo que yo, la Secretaria, certifico.